



Guía del psicólogo



**Junta Rectora
Delegación de Madrid**

Presidente	Carlos Camarero
Vicepresidente	Alejandro Avila
Secretario	Adolfo Hernández
Vicesecretario	José María Prieto
Tesorero	Antonio Pérez
Y los Vocales	Juan Carlos Duro
	Consuelo Escudero
	Victor Pérez
	Pablo del Río
	Encarnación Vázquez

La «Guía del Psicólogo» se distribuye gratuitamente a los colegiados de las Delegaciones de Andalucía Occidental, Baleares, Castilla-León, Euskadi, Madrid, y Norte.

Venta directa en la Secretaría de la Delegación..... 75 ptas.
Venta por correo incluyendo gastos de envío.....100 ptas.
(Pago adelantado en sellos de correos)

Depósito Legal: M-5.095-1985.

De este número de «Guía del Psicólogo» se han editado 8.700 ejemplares.

Redacción y Administración: Fernández de los Ríos, 87

Teléfono: 244 58 13

Redacción: Ricardo Lucas (Servicio de Documentación)

Responsable de Publicaciones y Documentación: Adolfo Hernández Gordillo

Imprime: LUMIMAR - Albasanz, 48-50

Edita: Delegación de Madrid del Colegio Oficial de Psicólogos

SUMARIO

1. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO: INDICE/EXTRACTOS DE DISPOSICIONES DE INTERES

1.1. Información académica.....	3
1.2. Otras disposiciones.....	8
* Ley de 13 de junio de 1985, de protección de menores (Generalidad de Cataluña).....	8
* REAL DECRETO 1677/1985, de 11 de septiembre, de Coordinación Interministerial para la ejecución del Plan Nacional sobre Drogas.....	18

2. BOLETINES OFICIALES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

2.1. Diario Oficial de Galicia. N.º 168, 3 septiembre 1985.....	21
* ORDEN de 9 de agosto de 1985, sobre planificación de la Educación Especial y experimentación de la integración en la Comunidad Autónoma.....	21
* ORDEN de 8 de agosto de 1985, por la que se regulan los Equipos Psicopedagógicos de Apoyo en la Comunidad Autónoma de Galicia.....	23

3. CURSOS

— Normas para la publicación de cursos en la «Guía del Psicólogo»..	25
— Noviembre.....	26

4. CONGRESOS

4.1. Noviembre:	
— I Congreso Galego sobre Atención Global o Disminuido (Santiago de Compostela, 31 de octubre, 1-3 noviembre 1985).....	34
— Cuartas Jornadas de Debate sobre Sanidad Pública, (Zaragoza, 1-3 noviembre 1985).....	36
— II Coloquio Internacional de Psicología del Deporte (Estoril, 6-8 noviembre 1985).....	37
— II Reunión Científica de Psiquiatría y Psicoterapia del Niño y del Adolescente (Madrid, 9-10 noviembre 1985).....	38
— III Congreso Nacional de la Asociación Española de Terapia del Comportamiento (Gijón, 28-30 noviembre 1985).....	40

5. PREMIOS

5.1. Premio Memoria de Licenciatura (Cuarta Edición 1984-1985) de la Delegación de Madrid del Colegio Oficial de Psicólogos.....	42
--	----

5.2. Premio Periodístico (Cuarta Edición 1985) de la Delegación de Madrid del Colegio Oficial de Psicólogos.....	43
6. DOCUMENTACION	
6.1. Suscripciones con tarifas reducidas a las revistas de la American Psychological Association para el año 1986.....	44
6.2. Nuevas publicaciones periódicas del Colegio Oficial de Psicólogos (Delegación de Madrid):	
6.2.1. «Revista de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones»	44
7. OFERTA PUBLICA DE EMPLEO	
7.1. Plazas para Psicólogos en el INSERSO.....	46
8. INFORMACION BIBLIOGRAFICA	
8.1. Novedades bibliográficas.....	47
8.2. Libros recibidos durante el mes de septiembre de 1985.....	49
BOLETIN DE SUSCRIPCION A LA «GUIA DEL PSICOLOGO».....	53
BOLETIN DE SUSCRIPCION A LA «REVISTA DE PSICOLOGIA DEL TRABAJO Y DE LAS ORGANIZACIONES».....	54
PUBLICACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS: BOLETIN DE PEDIDO.....	55

1. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO: INDICE/EXTRACTOS DE DISPOSICIONES DE INTERES

ADVERTENCIA: LAS FECHAS EN NEGRITA QUE PRECEDEN A LAS RESOLUCIONES, ORDENES, ETC., SON LAS FECHAS DE PUBLICACION DE LAS MISMAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

1.1. INFORMACION ACADEMICA

(Período cubierto: del **22 de agosto** al **30 de septiembre de 1985**).

Únicamente se incluyen la legislación general y las convocatorias (oposiciones, concursos de acceso, de traslado, etc.), con sus resultados (aprobados, nombramientos, etc.).

22 de agosto de 1985

- * LEY de 16 de marzo de 1985, del Consejo Social de las Universidades de la Comunidad Valenciana.

30 de agosto de 1985

DECRETO de 1 de julio de 1985 por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Barcelona.

3 de septiembre de 1985

- * REAL DECRETO 1557/1985, de 28 de agosto, por el que se regulan las tasas universitarias para el curso académico 1985/86.

- * **RESOLUCION de 24 de julio de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan a concurso plazas de profesorado universitario de la Universidad de Oviedo.**

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **Metodología de las Ciencias del Comportamiento**. Departamento al que está adscrita: Pendiente de constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Psicometría e investigación en coordinación y desarrollo de distintas escalas de medición psicológica. Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

7 de septiembre de 1985

- * **RESOLUCION de 19 de agosto de 1985, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se nombran las Comisiones que han de juzgar concursos de varias Universidades.**

Universidad: Autónoma de Madrid

Área de conocimiento: **«Metodología de las ciencias del comportamiento».**

Comisión titular:

Presidente: Don Rafael San Martín Castellanos, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid. Vocal Secretario: Don Vicente Podosoda Gil, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid. Vocales: Doña María Araceli Macía Antón, Catedrática de la Universidad de la Laguna; don José María Doménech Machóns, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona; don Manuel González Lorenzo, Profesor titular de la Universidad de Santiago.

Comisión suplente:

Presidente: Don Jaime Arnau Gras, Catedrático de la Universidad de Barcelona. Vocal Secretario: Don Jesús Amón Hortelano, Catedrático de la Universidad Complutense. Vocales: Doña M. del Rosario Martínez Arias, Catedrática de la Universidad Complutense; don Marcelo Pascual Quintana, Profesor titular de la Universidad Complutense; don Rafael López Feal, Profesor titular de la Universidad de Barcelona.

Universidad: Literaria de Valencia

CUERPO: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: **«Personalidad, evaluación y tratamientos psicológicos».**

Comisión titular:

Presidente: Doña Elena Ibáñez Guerra, Catedrática de la Universidad Literaria de Valencia. Vocal Secretario: Don José Alonso Forteza Méndez, Catedrático de la Universidad Complutense. Vocales: Doña Rocío Fernández Ballesteros, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid; doña Edelmira Doménech Llabrería, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona; don Miguel Cruz Hernández, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña María Dolores Avia Aranda, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid. Vocal Secretario: Don Fernando Silva Moreno, Catedrático de la Universidad Complutense. Vocales: Don Jaime Vila Castelar, Catedrático de la Universidad de Granada, don Vicente Pelechano Barbera, Catedrático de la Universidad de La Laguna; doña María Eugenia Romano Pérez, Catedrática de la Universidad Complutense.

9 de septiembre de 1985

- * **RESOLUCION de 22 de agosto de 1985, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de profesorado convocados por resolución de esta Universidad de fecha 15 de abril de 1985.**

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: **Psicología Evolutiva y de la Educación (0358).**

Titulares

Presidente: Cándido Genovard Roselló, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona. Vocal: Francisco Rivas Martínez, Catedrático de la Universidad Literaria de Valencia. Vocal: Emilia Serra Desfilis, Profesora titular de la Universidad Literaria de Valencia. Vocal: María Carmen Triado Tur, Profesora titular de la Universidad de Barcelona. Vocal-Secretario: César Coll Salvador, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Suplentes

Presidente: Francisco Secadas Marcos, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid. Vocal: José Luis Vega Vega, Catedrático de la Universidad de Salamanca. Vocal: Juan Antonio García Madruga, Profesor titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal: José Antonio Carranza Carnicero, Profesor titular de la Universidad de Murcia.

Vocal-Secretario: Agustín Dosil Maceira, Catedrático de la Universidad de Santiago.

10 de septiembre de 1985

- * **RESOLUCION de 14 de agosto de 1985, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de profesorado convocados por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 24 de abril de 1985.**

Area de conocimiento a la que corresponde: **Metodología de las Ciencias del Comportamiento.**

Titulares

Presidente: Don Jaime Arnau Gras, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocales:

Doña María Araceli Maciá Antón, Catedrática de la Universidad de La Laguna; don Rafael San Martín Castellanos, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, y doña Carmen Santiesteban Requena, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Suplentes

Presidente: Don Jesús Amón Hortelano, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Don José María Tous Ral, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona; don José Muñiz Fernández, Catedrático de la Universidad de Baleares, y don Mariano Yela Granizo, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretario: Don Luis Jánez Escalada, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Titulares

Presidente: Don Jesús Beltrán Llera, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Don José Luis Vega Vega, Catedrático de la Universidad de Salamanca; doña Mercedes Valcárcel Abello, Profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid, y doña María Rosa Solé Pianas, Profesora titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Suplentes

Presidente: Don Juan Antonio del Val Merino, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales:

Don Francisco Secadas Marcos, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid; don José Antonio Carranza Carnicero, Profesor titular de la Universidad de Murcia, y don Alfredo Gómez Barnusell, Profesor titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal-Secretario: Don César Coll Salvador, Catedrático de la Universidad de Santiago.

21 de septiembre de 1985

- * **RESOLUCION de 26 de agosto de 1985, de la Universidad de Barcelona, por la que se nombran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes universitarios.**

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad. Area de conocimiento: **Metodología de las Ciencias del Comportamiento.**

Comisión titular (N. Com. 01)

Presidente: Arnáu Gras, Jaime; CU. Universidad de Barcelona.

Vocal Secretario: Yela Granizo, Mariano; CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Macía Antón, María Araceli; CU. Universidad de La Laguna.

Martínez Arias, María del Rosario; CU. Universidad Complutense de Madrid.

Muñiz Fernández, José; CU. Universidad de Baleares.

Comisión suplente (N. Com. 01)

Presidente: Amón Hortelano, Jesús; CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Ponsoda Gil, Vicente; CU. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

San Martín Castellanos, Rafael; CU. Universidad Autónoma de Madrid.

Santiesteban Requena, Carmen; CU. Universidad Complutense de Madrid.

Jáñez Escalada, Luis; CU. Universidad Complutense de Madrid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad. Area de conocimiento: **Personalidad, evaluación y tratamiento psicológicos.**

Comisión titular (N. Com. 01)

Presidente: Ibáñez Guerra, Elena; CU. Universidad Literaria de Valencia.

Vocal Secretario: Domenech Llabería, Edelmira; CU. Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocales:

Bermúdez Moreno, José, CU. UNED.

Romano Pérez, María Eugenia; CU. Universidad Complutense de Madrid.

Cruz Hernández, Miguel; CU. Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión suplente (N. Com. 01)

Presidente: Pelechano Barberá, Vicente; CU. Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: Polaino Lorente, Aquilino; CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Vila Castelar, Jaime; CU. Universidad de Granada.

Sánchez Cánovas, José; CU. Universidad Autónoma de Madrid.

Avia Aranda, María Dolores; CU. Universidad Complutense de Madrid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad. Area de conocimiento: **Psicología básica.**

Comisión titular (N. Com. 01)

Presidente: Siguán Soler, Miguel; CU. Universidad de Barcelona.

Vocal Secretario: Carpintero Capell, Heliodoro; CU. Universidad Literaria de Valencia.

Vocales:

Vega Rodríguez, Manuel de; CU. Universidad de La Laguna.

Bayés Sopena, Ramón; CU. Universidad Autónoma de Barcelona.

Tudela Garmendía, Pío; CU. Universidad de Granada.

Comisión suplente (N. Com. 01)

Presidente: Fernández Trespalacios, José; CU. UNED.

Vocal Secretario: Mayor Sánchez, Juan; CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Pinillos Díaz, José Luis; CU. Universidad Complutense de Madrid.

No hay suficiente número de Profesores en el Cuerpo.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad. Area de conocimiento: **Psicología evolutiva y de la Educación.**

Comisión titular (N. Com. 01)

Presidente: Aragón Mitjans, Joaquín; CU. Universidad de Barcelona.

Vocal Secretario: Genovard Roselló, Cándido; CU. Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocales:

Rivas Martínez, Francisco; CU. Universidad Literaria de Valencia.

Hernández Hernández, Pedro; CU. Universidad de La Laguna.

Díaz-Aguado Jalón, María José; CU. Universidad de Murcia.

Comisión suplente (N. Com. 01)

Presidente: Secadas Marcos, Francisco; CU. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: Beltrán Llera, Jesús; CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Marchesi Ullastres, Alvaro; CU. Universidad Complutense de Madrid.

Dosil Maceira, Agustín; CU. Universidad de Santiago.

Bernia Pardo, José; CU. Universidad Literaria de Valencia.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Area de conocimiento: **Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico.**

Comisión titular (N. Com. 01)

Presidente: Fernández Ballesteros, Rocío; CU. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: Doménech Llabería, Edelmira; CU. Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocales:

Sánchez Cánovas, José; CU. Universidad Autónoma de Madrid.

Gutiérrez Terrazas, José; TU. Universidad Autónoma de Madrid.

Nogueira Rodríguez, Rosa; TU. Universidad de Santiago.

Comisión suplente (N. Com. 01)

Presidente: Pelechano Barberá, Vicente; CU. Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: Bemedet Alvarez, María Jesús; TU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Silva Moreno, Fernando; CU. Universidad Complutense de Madrid.

Calonge Romano, María Isabel; TU. Universidad Complutense de Madrid.

Báguena Puigcerver, María José; TU. Universidad Literaria de Valencia.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Area de conocimiento: **Psicología social.**

Presidente: Munne Matamala, Federico; CU. Universidad de Barcelona.

Vocal Secretario: Seoane Rey, Julio; CU. Universidad Literaria de Valencia.

Vocales:

Morales Domínguez, Francisco; CU. Universidad de Granada.

Fernández Dols, José Miguel; TU. Universidad de Madrid.

Sangrador García, José Luis; TU. Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente (N. Com. 01)

Presidente: Barriga Jiménez, Silverio; CU. Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Garrido Martín, Eugenio; TU. Universidad de Salamanca.

Vocales:

Torregrosa Peris, José Ramón; CU. Universidad Complutense de Madrid.

Fernández Ríos, Manuel; TU. Universidad Autónoma de Madrid.

Martín González, Antonio; TU. Universidad Autónoma de Madrid.

26 de septiembre de 1985

* **REAL DECRETO 1722/1985, de 24 de septiembre, por el que se declara de interés público el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el ámbito docente universitario.**

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 4.1 que «podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de la Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente, como Profesor universitario Asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada». La figura de Profesor Asociado se recoge en el artículo 33.3 de la Ley de Reforma Universitaria, que establece que «las universidades podrán contratar, temporalmente, en las condiciones que establezcan sus Estatutos y dentro de sus previsiones presupuestarias, Profesores Asociados, de entre especialistas de reconocida competencia que desarrollen normalmente su actividad profesional fuera de la Universidad, y Profesores Visitantes».

Estando en la actualidad pendiente de desarrollar la figura de Profesor Asociado en los Estatutos de diversas Universidades, tanto en lo que se refiere al tiempo de contratación como a las condiciones de trabajo, no puede procederse por las mismas a la contratación de dichos Profesores. Dicha circunstancia plantea dificultades en el normal desenvolvimiento de la actividad docente universitaria en el próximo curso académico, por lo que se estima necesario adoptar medidas transitorias a fin de resolver adecuadamente tal situación.

Por ello resulta plenamente justificado dictar, para el curso académico 1985-86, la correspondiente norma transitoria, por razón de interés público.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Educación y Ciencia y a propuesta del Ministro de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1985,

DISPONGO

Artículo 1.º Durante el curso académico 1985/86, el personal al servicio de la Administración del Estado, Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, podrá compatibilizar por razón de interés público un segundo puesto de trabajo en el ámbito docente universitario para desempeñar funciones de Profesor encargado de curso con nivel no superior al B, o de Adjunto, Agregado o Catedrático en dedicación plena o normal.

Art. 2.º La formalización de los correspondientes contratos a dicho personal requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que durante el curso académico 1984/85 hayan desempeñado su función docente mediante contrato como Profesores encargados de curso con nivel no superior a B, o como Adjuntos, Agregados o Catedráticos en régimen de dedicación plena o normal.

b) Que hubieren obtenido autorización de compatibilidad para el curso académico 1984/85, al amparo de lo dispuesto en las instrucciones especiales de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sobre incompatibilidades en el ámbito docente universitario, de 16 de septiembre de 1983 y de 24 de octubre de 1984.

Art. 3.º 1. La solicitud de compatibilidad previa se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 9.º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y concordantes del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y se dirigirán al Ministerio de la Presidencia a través del Rectorado correspondiente, quien, teniendo presente lo previsto en el artículo 33.3 de la Ley de Reforma Universitaria, certificará que el concurso del solicitante resulta indispensable para el funcionamiento de la Universidad durante el curso 1985-86.

2. A las solicitudes se adjuntará, además de la certificación aludida, la documentación a que se refiere el artículo 2 del presente Real Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Ministerio de la Presidencia a adoptar las medidas necesarias para la aplicación del presente Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1985 — JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ.

* **RESOLUCION de 19 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias, por la que se convocan a concurso plazas de profesorado universitario de la Universidad Autónoma de Madrid.**

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: **Psicología Social**. Departamento al que está adscrita: Ecopsicología y Personalidad. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Perfil: Ejercer la docencia en programas teóricos y aplicados de la Psicología Social, debiendo llevar a cabo investigaciones en dichos ámbitos. Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: **Psicología Básica**. Departamento al que está adscrita: Psicología General (en vías de transformación en Psicología Básica). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Psicología Cognitiva. Pensamiento y Lenguaje. Desarrollar investigación en Pensamiento y Lenguaje. Clase de convocatoria: Concurso.

12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: **Psicología Básica**. Departamento al que está adscrita: Psicología General (en vías de transformación en Psicología Básica). Actividades de realizar por quien obtenga la plaza: Ejercer la docencia en Psicología Cognitiva, Memoria y estrategias de adquisición del conocimiento. Desarrollar investigación en Memoria. Clase de convocatoria: Concurso.

1. 2. OTRAS DISPOSICIONES

(Período cubierto: 31 de agosto a 30 de septiembre de 1985)

3 de agosto de 1985

* **LEY de 13 de junio de 1985, de protección de Menores. (Generalidad de Cataluña).**

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente

LEY DE PROTECCION DE MENORES

El artículo 9.28 del Estatuto de Autonomía establece la competencia escasa de la Generalidad en materia de Instituciones públicas de protección y tutela de menores, respetando en todo la legislación civil y penitenciaria. En consecuencia por el Real Decreto 1292/1984, de 5 de junio se traspasaron a la Generalidad los servicios del estado en materia de protección de menores que comprenden las funciones que la Obra de Protección de Menores ejercía en el territorio de Cataluña según resulta del texto refundido de la legislación sobre protección de menores aprobada por el Decreto de 2 de julio de 1948 y las disposiciones complementarias. Por el Real Decreto 2352/1981, de 18 de septiembre, fueron traspasados igualmente los servicios del Estado en materia de protección a la mujer que, en parte, estaban comprendidos dentro de las competencias exclusivas que establece el artículo 9.27 del Estatuto de Autonomía. Unicamente ha quedado excluida de los traspasos la recaudación del impuesto del 5 por 100 que grava la asistencia a los espectáculos públicos que continúa bajo la dependencia de la Administración del Estado. Todos estos servicios traspasados fueron asignados al Departamento de Justicia, Dirección General de Protección y Tutela de Menores, por el Decreto 168/1981, de 8 de julio, y el Decreto 401/1981, de 30 de octubre.

El artículo 25.2 del Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Generalidad la potestad legislativa en el ejercicio de sus competencias exclusivas. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la aplicación de la legislación vigente resultaba inadecuada y desfasada, el Departamento de Justicia no podía cumplir adecuadamente las finalidades de protección que le habían sido encomendadas sin llevar a cabo un cambio sustancial. Era preciso, pues, proceder a la promulgación de una Ley de Protección de Menores, inspirada en las técnicas modernas que informan las legislaciones más avanzadas, que sustituyen la antigua normativa de protección de menores, de carácter administrativo, que quedaba fuera de las limitaciones del artículo 9.28 del Estatuto. Se ha querido, en primer lugar, poner fin a esa competencia tan variada que la normativa anterior atribuía a las Juntas de Protección de Menores. A este fin la Ley da un concepto restringido del término «protección de menores», que comprende únicamente la prevención y el tratamiento de la delincuencia infantil y juvenil y la tutela de menores por defecto o por inadecuado ejercicio de la patria potestad o de la guarda y custodia. Con ello se pretende, por una parte, evitar la duplicidad de funciones existentes entre el Departamento de Justicia y los restantes Departamentos de la Generalidad que pudieran tener competencias en estas materias y, por otra parte, realizar una distribución racional de competencias en función de la especialidad de cada uno de los Departamentos.

La protección se extiende hasta la mayoría de edad civil sin discriminación de sexos, con lo que se respeta el principio constitucional y se sustituyen los viejos conceptos contenidos en la Ley del Patronato de Protección de la Mujer de 1952.

La Ley define una serie de principios rectores a fin de establecer, de forma clara, tanto el respeto a los derechos del niño regulados por tratados, acuerdos y declaraciones internacionales y por la Resolución 37/1 del Parlamento de Cataluña, de 10 de diciembre de 1981, como una serie de garantías individuales ante la intervención de la Administración.

Acorde con estos principios, la acción legislativa se orienta sobre las líneas de actuación siguientes: Siempre que sea posible, la acción educativa sobre el menor deberá realizarse en su medio natural; por consiguiente, el internamiento será siempre el último recurso al que deba llegarse. Deberá procurarse contar con la participación del menor en todo el proceso educativo, de tal forma que éste deberá ser siempre informado de su situación, debiendo respetarse las opiniones. La Ley establece, asimismo, que el Departamento de Justicia velará por el exacto cumplimiento de los principios rectores definidos por la presente Ley. Crea igualmente el Consejo asesor y coordinador, cuya función primordial es mejorar la actuación de la Administración pública en los diferentes campos que afectan a la problemática del menor.

La Ley desarrolla ampliamente las tres competencias que comprende el término «protección de menores», con las características especiales de cada una de ella. Existen, no obstante, actuaciones comunes a las tres competencias que son, fundamentalmente, las siguientes: Facilitar a la autoridad judicial de menores, representada por los Tribunales Tutelares de Menores, una aplicación óptima de las medidas que dicten, lo que deberá permitir, en adelante, que no se reduzcan las de internamiento, como era habitual; sustituir los antiguos criterios de beneficencia en que se basaba la protección a la infancia y a la mujer por la moderna concepción de servicio público; utilizar personal especializado e interesarse por su adecuada preparación y formación permanente; respetar y preocuparse activamente por el proceso educativo, e introducir nuevas medidas pedagógicas que puedan ofrecer respuestas adecuadas a las necesidades del menor. Por lo que respecta al tratamiento de la delincuencia infantil y juvenil, la presente Ley introduce por vez primera, una definición de «tratamiento», de sus objetivos y medios, así como de las clases de tratamiento, que podrá ser institucional y en medio abierto. Para la primera clase de tratamiento, establece una serie de principios que garantizan al menor el respeto de su persona e identidad, y una variada clasificación de Centros que permiten la atención al menor desde el momento de la detención hasta que finaliza el período de internamiento. Para el tratamiento en medio abierto, incluye por vez primera la figura del delegado de asistencia al menor como pieza clave de este sistema y especifica sus funciones.

En el título de la prevención de la delincuencia infantil y juvenil, la Ley define la misma como la intervención, con el adecuado tratamiento, en los casos de menores que presenten una conducta que haga prever un elevado riesgo de comisión de infracciones penales. Y ello con la finalidad de reducir el ámbito de la prevención por lo que respecta al Departamento de Justicia, a la actuación individualizada sobre aquellos menores que presenten problemas de conflicto so-

cial, y de reservar a la actuación de otros organismos la atención de los casos de marginación o de abandono que, de forma remota, puedan también conducir a la delincuencia.

La inclusión de un título dedicado a la prevención responde a la necesidad de no limitar la actuación del Departamento de Justicia a aquellos casos en que la infracción penal ya se ha producido, sino de extender su acción educativa a los supuestos de grave riesgo de iniciación en la vida delictiva.

Las medidas preventivas son consideradas como un punto clave por la presente Ley y todas van orientadas a ofrecer al menor una serie de recursos para evitar una evolución negativa en el proceso educativo. No obstante, dado que son medidas de carácter administrativo, deberán ser adoptadas siempre con el consentimiento del representante legal y habiendo sido previamente consultado el menor.

La Ley desarrolla el título dedicado a la tutela de menores por defecto o inadecuado ejercicio de la patria potestad o del derecho de guarda y educación en aquellos casos en que la autoridad judicial haya decidido intervenir. Distingue aquí entre atención continuada y atención transitoria, según las necesidades del menor y especifica las diferentes alternativas.

En la acogida provisional, cobra especial importancia la definición del Centro de acogida, lugar donde se presta la atención inmediata y transitoria de menores abandonados o maltratados que pueden necesitar de actuación judicial.

Por último, en el ámbito de la ejecución de las medidas dictadas por la autoridad judicial, la Ley establece una serie de principios para que dicha ejecución se realice con las máximas garantías.

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. La Generalidad, a través del Departamento de Justicia, ejercerá la protección de aquellos menores que se hallen en situación de necesidad, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley, respetando en todo caso la legislación civil, penal y penitenciaria.

rt. 2. La protección de menores, en el ámbito de la presente Ley, comprende:

- a) El tratamiento de la delincuencia infantil y juvenil.
- b) La prevención de la delincuencia infantil y juvenil.
- c) La tutela de menores por defecto o por inadecuado ejercicio de la patria potestad o del derecho de guarda y educación.

Art. 3. Serán objeto de protección, de acuerdo con la presente Ley, los menores de edad que tengan el domicilio o se hallen eventualmente en cualquier lugar de Cataluña, sin perjuicio, en este último caso, de las facultades que pudieran corresponder a la autoridad competente de otro territorio.

Art. 4. 1. La Generalidad, a través del Departamento de Justicia, ejercerá las funciones de control y coordinación de todos los organismos públicos y privados que lleven a cabo actuaciones de protección de las comprendidas en el ámbito de la presente Ley. Asimismo, fomentará, ayudará y potenciará la iniciativa y participación, por lo que respecta a esta materia, de los Ayuntamientos, Diputaciones y demás instituciones públicas o privadas sin afán de lucro.

2. En materia de protección de menores será competencia especialmente de los Ayuntamientos ejercer las funciones de asistencia primaria; no obstante se reserva al Departamento de Justicia la creación de los Centros de detención, de observación y de régimen cerrado, y demás Centros o servicios que, por su especialidad o ámbito territorial, no puedan ser asumidos por los Ayuntamientos.

Art. 5. 1. Los entes locales colaborarán, por delegación de la Generalidad, y a través del Departamento de Justicia, en la ejecución de medidas dictadas por la autoridad judicial en materia de protección de menores.

2. La Generalidad deberá potenciar el desarrollo de la red de servicios y equipamientos a nivel local y comarcal en función de las necesidades emergentes, y fomentará la iniciativa y participación de los entes locales en la consecución de los objetivos que les correspondan en el ámbito de la presente Ley.

Art. 6. 1. Todas las instituciones dedicadas a la protección de menores en el ámbito de la presente Ley deberán inscribirse en el Registro establecido a tal objeto por el Departamento de Justicia.

La inscripción en dicho Registro será requisito indispensable para ejercer las acciones delegadas de protección y tutela reguladas por la presente Ley.

2. Los requisitos y supuestos para la homologación e inscripción y para la suspensión y cancelación de la inscripción serán establecidos reglamentariamente por el Consejo Ejecutivo.

3. El funcionamiento de dicho Registro se llevará a cabo sin perjuicio de que otro Departamento pueda establecer otros en el ejercicio de sus competencias.

Art. 7. Serán funciones del Departamento de Justicia, por lo que respecta a la presente Ley:

a) Colaborar con la Administración de Justicia, a instancia de ésta, especialmente con la autoridad judicial de menores:

1.º Facilitándole toda la información y el diagnóstico necesarios sobre los menores a los que deba aplicarse una medida.

2.º Ejecutando las medidas de corrección o de protección que dicha autoridad dicte mediante el tratamiento adecuado, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los órganos jurisdiccionales.

b) Proteger y potenciar los derechos del niño y, en caso de incumplimiento, formular la correspondiente denuncia ante el organismo competente.

c) Ejercer la acción preventiva y el tratamiento adecuados respecto a los menores que presenten una conducta que haga prever un elevado riesgo de comisión de infracciones penales, en colaboración con otros Departamentos, corporaciones u organismos que tengan competencias concurrentes y controlar y supervisar la acción de los Ayuntamientos en esta materia.

d) Organizar y gestionar la observación en los Centros y en medio abierto.

e) Gestionar los Centros propios y controlar los Centros colaboradores.

f) Organizar, controlar, gestionar y fomentar los servicios de tratamiento en medio abierto.

g) Acoger provisionalmente a los menores en situación de abandono o que sean víctimas de malos tratos o explotación.

h) Colaboración con los entes de la Administración local en la creación de Centros y servicios para la protección de menores.

i) Controlar, fomentar y crear instituciones y servicios dedicados a la adopción, guarda y educación y a las familias acogedoras.

j) Formar el personal especializado en las tareas de protección establecidas en el artículo 2.

k) Investigar y divulgar los estudios relativos a la inadaptación social infantil y juvenil y a los derechos del menor.

l) Colaborar con los organismos y servicios de protección de menores del resto del Estado.

Art. 8. 1. El Departamento de Justicia debe tener establecidos órganos territoriales encargados de cumplir los preceptos de la presente Ley.

2. Si el contenido y la trascendencia de su actuación así lo exigiera, podrán crearse subdelegaciones territoriales.

Art. 9. En cada órgano territorial habrá un equipo técnico multidisciplinario, formado como mínimo por un psicólogo, un asistente social, un profesional de la educación y un jurista, equipo que tendrá por misión:

a) Recoger toda la información sobre el caso.

b) Evaluar la situación y las necesidades del menor.

c) Proponer la medida más adecuada para la atención del menor.

TITULO II

Principios generales

Art. 10. La protección de los menores debe ejercerse con pleno respeto a sus derechos y garantías individuales, salvo que hayan estado explícitamente suspendidos o restringidos por la autoridad judicial competente.

Art. 11. Los principios contenidos en la Resolución 37/I del Parlamento de Cataluña, de 10 de diciembre de 1981, sobre los derechos de la infancia, deberán ser obligatoriamente observados.

Art. 12. En la ejecución de medidas adoptadas por lo que respecta a la situación de los menores deberá procurarse mantener a los mismos en su medio natural o en condiciones que se aproximen al medio familiar normal siempre que no sea en detrimento de los intereses del menor.

Art. 13. El Departamento de Justicia deberá girar su actuación con programas que tiendan a favorecer el proceso de reincorporación del menor a la sociedad.

Art. 14. La ejecución de cualquier medida no podrá privar al menor de recibir la enseñanza adecuada a su edad y a sus conocimientos, ni privarlo de los servicios sanitarios sociales o de ocio necesarios para su desarrollo físico e intelectual.

Art. 15. Todos los menores sujetos a la protección regulada por la presente Ley tendrán derecho a recibir de la sanidad pública de Cataluña la asistencia sanitaria que asegure una adecuada labor de promoción de la salud, a someterse periódicamente a revisiones médicas, al menos una vez al año, y a recibir asistencia y tratamiento adecuados en caso de enfermedad física o psíquica.

Art. 17. Los menores que sean separados de la familia o del medio natural tendrán el derecho a asistir a la escuela pública del lugar en que se hallen, sea cual fuere el municipio en que estén empadronados.

Art. 17. Los padres o representantes legales tendrán derecho a recibir información sobre la situación del menor, salvo prohibición expresa del órgano jurisdiccional. Idéntica información deberá facilitarse a los menores en la medida de sus posibilidades de comprensión.

Art. 18. 1. Sea cual fuere la situación del menor, éste siempre tendrá derecho a comunicarse con sus padres, familiares y guardadores, salvo prohibición expresa del órgano jurisdiccional. Las demás visitas deberán ser reguladas por reglamento.

2. El menor tendrá asimismo derecho a comunicarse, siempre que lo solicite, con un Abogado o con la autoridad judicial de quien dependa.

3. Deberá establecerse un sistema ágil de comunicación entre los menores y el Departamento de Justicia a fin de que aquéllos puedan hacerle llegar las quejas y reclamaciones que crean pertinentes.

Art. 19. Deberá asegurarse que la libertad de conciencia del menor no quede afectada por la aplicación de medidas que se adopten sobre su situación.

Art. 20. La protección de los niños y adolescentes llevada a cabo por los poderes públicos no eximirá de sus obligaciones a los padres y guardadores, siempre que no hayan sido explícitamente suspendidas o restringidas por la autoridad judicial competente.

Art. 21. 1. Se atribuye al Departamento de Justicia la facultad de velar por el estricto cumplimiento de los principios contenidos en la presente Ley, actuando de oficio, a instancia del interesado, o de terceras personas en los casos de infracción de dichos principios, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la autoridad judicial.

2. El Departamento de Justicia creará un servicio de inspección con la finalidad de velar por el respeto a los derechos del menor y por el cumplimiento de los preceptos establecidos por la presente Ley.

TITULO III

Del Consejo asesor y coordinador

Art. 22. 1. Se crea un Consejo asesor y coordinador, formado por representantes de los Departamentos de la Generalidad, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Consejo Nacional de la Juventud de Cataluña. También podrán formar parte del mismo representantes de la autoridad judicial y del Ministerio Fiscal, y de otras Instituciones y Organismos profesionales implicados en las áreas objeto de la presente Ley.

2. La composición y organización de dicho Consejo se determinarán por decreto.

3. El Presidente del Consejo asesor y coordinador o la persona en quien delegue comparecerá una vez al año, como mínimo, ante la Comisión de Justicia, Derecho y Seguridad Ciudadana para rendir cuentas de la labor de dicho Consejo y para efectuar las recomendaciones que considere pertinentes sobre la forma de mejorar la actuación pública en esta materia.

Art. 23. Serán funciones del Consejo asesor y coordinador:

- a) Elaborar recomendaciones para mejorar la actuación de la Administración Pública en las diferentes áreas que afecten a la problemática del menor.
- b) Asesorar las iniciativas legislativas que se presenten en dicha materia.
- c) Proponer puntos de actuación que posibiliten una intervención coordinada.
- d) Detectar los vacíos de actuación e irregularidades que puedan producirse.

TITULO IV

Del tratamiento de la delincuencia infantil y juvenil

CAPITULO PRIMERO

Principios generales

Art. 24. El tratamiento de la delincuencia infantil y juvenil tendrá un carácter fundamentalmente educativo y consistirá en la atención, por mandato de la autoridad judicial, de los menores infractores.

Art. 25. 1. El tratamiento tendrá el objetivo de potenciar el proceso evolutivo del niño o del adolescente con el fin de lograr la superación de sus dificultades personales, poder recuperar los recursos de relación consigo mismo, así como con la comunidad, y facilitar de este modo su integración social.

2. Los programas de tratamiento de un menor constarán de distintas fases, en las que deberá tenerse en cuenta la edad, características y personalidad del menor en función de la medida judicial adoptada.

Art. 26. 1. Todos los centros y servicios de atención a los menores se regirán por un reglamento de régimen interno o de funcionamiento, en el que deberán tenerse presentes las reglas y principios de la presente Ley, con la finalidad de que tanto los menores como los padres y guardadores conozcan de forma clara sus derechos y obligaciones.

2. Todos los reglamentos de régimen interno deberán ser aprobados por el Departamento de Justicia.

Art. 27. 1. El Departamento de Justicia, previa consulta de los Departamentos que puedan resultar implicados, elaborará unas bases mínimas a las que deberán ajustarse los reglamentos prescritos por el artículo 26.

2. Dichas bases deberán delimitar como mínimo:

- a) Los sistemas pedagógicos y de observación que deban emplearse y las etapas previstas para la reinserción.
- b) La función de los delegados de asistencia al menor y demás profesionales que actúen en medio abierto.
- c) La función de cada uno de los profesionales de los centros y el funcionamiento del equipo educativo.
- d) La metodología del trabajo educativo y la documentación que permita realizar un seguimiento sistemático de las intervenciones y de su evaluación.
- e) El régimen de visitas y de contactos con el exterior.
- f) El régimen de faltas y sanciones previstas para los menores internos y un sistema adecuado de recursos contra las sanciones impuestas.
- g) La relación con la autoridad judicial correspondiente y el sistema de informes.
- h) El alcance de las intervenciones educativas.

CAPITULO II

De las clases de tratamiento

Art. 28. El tratamiento podrá ser:

- a) Tratamiento institucional.
- b) Tratamiento en medio abierto.
- c) Acogida familiar.

SECCION PRIMERA

Del tratamiento institucional y de las clases de Centros

Art. 29. El tratamiento institucional consistirá en separar al menor del medio habitual y atenderlo en un Centro destinado a la reeducación.

Art. 30. 1. El Departamento de Justicia, en su actuación, utilizará Centros propios. Podrá asimismo utilizar centros colaboradores.

2. Son Centros propios los que totalmente dependan del Departamento de Justicia.
3. Son Centros colaboradores los que pertenezcan a personas o Instituciones públicas o privadas que, mediante acuerdos con el Departamento de Justicia, acojan a menores necesitados de atención.

Art. 31. La actuación educativa institucional se hará de acuerdo con unas líneas pedagógicas fundamentales elaboradas por el Departamento de Justicia, con el asesoramiento del Departamento de Enseñanza, de forma unificada para todos los Centros, a fin de que se sigan pautas de tratamiento y educación acordes con los principios establecidos por la presente Ley.

Art. 32. En especial, la actuación educativa deberá tener en cuenta los criterios generales siguientes:

- a) Siempre que no resulte en detrimento de los intereses del menor, deberá asegurarse la adecuada relación del mismo con su familia, de forma que se evite el abandono encubierto o el progresivo distanciamiento del menor, que el dificulte o impida su posterior integración en el medio familiar. Si el responsable del Centro estimara que la relación con la familia resulta perjudicial para el menor, dará cuenta de ello sin dilación a la autoridad judicial.
- b) La permanencia de los menores en los Centros tendrá siempre carácter provisional y, por tanto, será preciso evitar la ruptura de los vínculos sociales de los menores. La actuación y el programa pedagógico deberán fomentar sistemáticamente dicho contacto.
- c) Todos los Centros deberán potenciar actividades que posibiliten que el menor se vea como parte activa de la sociedad. A tal fin, deberá procurarse que los menores asistan a los Centros escolares de la zona y que utilicen los recursos existentes en la comunidad para las actividades deportivas, recreativas y de ocio.
- d) De no ser posible que los menores asistan a los Centros escolares normalizados de la zona, la actividad escolar del Centro se adaptará a las necesidades y características de los menores internos y al objetivo de lograr una educación integral y compensadora.
- e) En el desarrollo de la acción educativa, y a fin de favorecer la integración social de los menores, deberá promoverse la participación de las instituciones comunitarias en la vida interna de los Centros, favoreciendo especialmente el que dichas instituciones utilicen las instalaciones deportivas, escolares y de ocio del Centro.
- f) Deberá potenciarse, asimismo, la enseñanza adaptada a la edad y circunstancias de los menores, a fin de lograr su adecuada preparación profesional.

Art. 33. El personal educador de los Centros deberá estar específicamente capacitado para su labor. El Departamento de Justicia establecerá, por reglamento, las condiciones de titulación necesarias.

Art. 34. Los Centros se clasificarán en:

- a) Centros de Detención.
- b) Centros de observación.
- c) Centros de tratamiento.

Art. 35. Los Centros de detención serán los destinados a la custodia de los menores cuando la autoridad judicial acuerde su detención.

Art. 36. 1. Los Centros de observación serán los destinados a analizar, explorar y estudiar la personalidad y circunstancias de los menores que les sean confiados por la autoridad judicial, a fin de realizar su diagnóstico y elaborar la propuesta de la medida más aconsejable para su reeducación.

2. Los Centros de observación podrán ser de régimen abierto, semiabierto o cerrado.

Art. 37. Los Centros de tratamiento serán los destinados a acoger a los menores cuando la autoridad judicial así lo determine, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en las condiciones establecidas por las mismas.

Art. 38. Los Centros de tratamiento se clasificarán, según su régimen, de la siguiente forma: Primero.—Centros de régimen abierto, en los que los menores residen y reciben educación y en los que, siempre que sea posible, se desarrollarán las actividades escolares y laborales fuera del Centro.

Los Centros de régimen abierto podrán ser:

- a) Hogares infantiles y juveniles: Centros destinados a menores en edad escolar. La capacidad de dichos hogares no podrá exceder de 12 plazas. No podrá existir en un mismo establecimiento más de un hogar.

- b) Residencias infantiles: Centros destinados a menores en edad escolar. La capacidad de cada residencia no podrá exceder de 20 plazas.
- c) Residencias juveniles: Centros destinados a jóvenes en edad de formación y aprendizaje profesional y de inclinación al trabajo. La capacidad de cada residencia no podrá exceder de 20 plazas.
- Segundo.—Centros de régimen semiabierto: Centros en los que los menores que precisen una atención continuada en todas sus actividades residen y reciben educación. Los menores gozarán de permisos de fin de semana y de vacaciones, salvo prohibición expresa de la autoridad judicial. La capacidad de dichos Centros no podrá exceder de 70 plazas.
- Tercero.—Centros de régimen cerrado: Centros en los que los menores residen y reciben un tratamiento intensivo.
- Unicamente ingresarán en ellos los menores mayores de trece años que hayan cometido una infracción grave y presenten un importante trastorno del comportamiento evidenciado por un alto grado de agresividad que impida su tratamiento en cualquier otro tipo de institución.- La edad y condiciones anteriormente expresadas deberán respetarse en cualquier caso, salvo en los supuestos en que la autoridad judicial acuerde lo contrario.
- a capacidad de dichos Centros no podrá exceder de 32 plazas. Será necesario que el personal educador tenga un elevado grado de especialización.

SECCION SEGUNDA

De la observación y el tratamiento en medio abierto

- Art. 39. 1. La observación en medio abierto se realizará por medio de un equipo técnico de las características establecidas en el artículo 9.
2. El equipo técnico actuará en todos aquellos casos en que la autoridad judicial se lo encomiende, evaluando la situación y necesidades del menor y proponiendo a dicha autoridad la medida más adecuada para su tratamiento.
- Art. 40. El tratamiento en medio abierto consistirá en la atención individualizada al menor, encaminada a su reinserción en la sociedad, incidiendo en la familia y utilizando los recursos comunitarios de su entorno social.
- Art. 41. El tratamiento en medio abierto se llevará a cabo a través de los delegados de asistencia al menor o de profesionales o servicios colaboradores del Departamento de Justicia.
- Art. 42. 1. Será función del delegado de asistencia al menor el cumplimiento de la medida de libertad vigilada.
2. La medida de libertad vigilada consistirá en una intervención sociopedagógica, que se caracterizará por una combinación de asistencia educativa y de control y deberá ejecutarse en el medio familiar y social del menor.
- Art. 43. El delegado de asistencia al menor será el vehículo de relación entre la autoridad judicial y el medio social. En el trabajo educativo utilizará de forma preferente todos aquellos servicios de que disponga la comunidad del menor.
- Art. 44. El delegado de asistencia al menor tendrá asignada una determinada zona geográfica, en la que trabajará coordinadamente con el resto de servicios comunitarios de atención a la infancia y a la juventud. Periódicamente, y siempre que la autoridad judicial lo solicite, deberá emitir un informe que refleje la evolución del menor, en el que deberá proponer la continuidad, finalización o cambio de la medida adoptada.
- Art. 45. El delegado de asistencia al menor podrá proponer a la autoridad judicial que añada a la libertad vigilada alguna de las medidas establecidas en el artículo 51.

SECCION TERCERA

De la acogida familiar

- Art. 46. 1. La acogida familiar consistirá en confiar el menor a una persona o familia por el tiempo que la autoridad judicial determine, al objeto de procurar devolverlo a la familia de origen o reinsertarlo en el medio social si dicho entorno familiar pudiera resultarle perjudicial.
2. El Departamento de Justicia ejercerá las tareas de selección, ayuda económica, soporte y control respecto a las personas o familias encargadas de acoger a los menores.

TITULO V

De la prevención de la delincuencia infantil y juvenil

Art. 47. En los términos de esta Ley, la prevención de la delincuencia consistirá en la intervención individualizada con el tratamiento adecuado en los casos de aquellos menores de más de diez años y de menos de dieciocho que presenten una conducta que haga prever un elevado riesgo de comisión de infracciones penales.

Art. 48. La adopción de las medidas previstas en este título será competencia del Departamento de Justicia, a través de los órganos territoriales previstos en el artículo 8, los cuales actuarán cuando el Ayuntamiento del que provenga el menor no pueda atender directamente el caso por la especificidad del mismo o por falta de medios adecuados para realizar dicha tarea.

Art. 49. Las medidas preventivas establecidas en el artículo 51 se adoptarán siempre con el consentimiento del representante legal, previamente consultado y oído el menor.

Art. 50. El jefe del órgano territorial competente, conocido el dictamen elaborado por el equipo técnico establecido en el artículo 9 y consultado el menor, tomará, de acuerdo con su representante legal, la medida preventiva que considere más adecuada.

Art. 51. Serán medidas preventivas:

- a) La asistencia a determinados Centros abiertos, talleres y demás servicios comunitarios.
- b) La asignación de un delegado de asistencia al menor.
- c) La destinación a un Centro de régimen abierto, sea un hogar, sea una residencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 primero.
- d) La destinación a un hogar acogedor, que consistirá en confiar al menor a una persona o familia por el tiempo necesario.
- e) La ayuda económica.
- f) El seguimiento de menores desinternados de los Centros de tratamiento dependientes del Departamento de Justicia, ofreciéndoles el apoyo sociopedagógico necesario.
- g) La atención socioterapéutica, que consistirá en la ayuda y orientación necesarias a fin de que el menor supere los problemas derivados del consumo de drogas.
- h) La ayuda profesional, que tenderá a proporcionar al menor medios pedagógicos capaces de facilitar su inserción en el mundo del trabajo.
- i) Otras medidas de índole educativa o terapéutica que se consideren oportunas.

Art. 52. Los menores suetos a la protección establecida en este título podrán recibir simultáneamente, si es preciso, diversas medidas.

Art. 53. El internamiento de un menor será siempre el último recurso a emplear y sólo podrá acordarse cuando no sea posible utilizar ninguna otra medida. La estancia del menor tendrá siempre carácter provisional, y deberá procurarse que sea lo más breve posible.

TITULO VI

De la tutela de menores por defecto o inadecuado ejercicio de la patria potestad o del derecho de guarda y educación

CAPITULO PRIMERO

Disposición general

Art. 54. La tutela de menores por defecto o inadecuado ejercicio de la patria potestad o del derecho de guarda y educación consistirá en la atención y tratamiento de los menores abandonados o víctimas de la actuación de los padres o guardadores, cuando la autoridad judicial decida intervenir en el ejercicio de sus competencias y en la forma que disponga.

CAPITULO II

Del diagnóstico y la acogida provisional

Art. 55. El diagnóstico de un menor consistirá en el examen y evaluación del caso, y ponerlo en conocimiento de la autoridad judicial competente, o remitirlo al órgano correspondiente.

- Art. 56. 1. La acogida provisional se efectuará a través de los Centros de acogida.
2. Los Centros de acogida ejercerán la acción inmediata y transitoria de los menores abandonados o maltratados que puedan necesitar la actuación judicial, a fin de analizar su problemática y de canalizarlos posteriormente hacia el tipo de servicio más adecuado.

CAPITULO III

De la atención continuada

Art. 57. 1. La atención y tratamiento continuados consistirán en la ejecución de las medidas adoptadas por la autoridad judicial para la protección de los menores abandonados o víctimas de la actuación de padres o guardadores.

2. La atención y tratamiento continuados al menor consistirán, pues, en:

- La vigilancia protectora a cargo de un delegado de asistencia al menor.
- La estancia en una familia acogedora.
- La estancia en un Centro o servicio propio o colaborador.
- Otras medidas de índole educativa o terapéutica, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Art. 58. La ejecución de la medida de vigilancia protectora supondrá la actuación de un delegado de asistencia al menor que, siguiendo las instrucciones de la autoridad judicial y, si es posible de forma coordinada con las redes de servicios sociales de los Ayuntamientos, realizará la vigilancia de los padres o guardadores del menor, a fin de asegurar el exacto cumplimiento de sus deberes de guarda y educación.

Art. 59. 1. La ejecución de la acogida familiar consistirá en confiar al menor a una persona o familia por un tiempo indeterminado hasta retornarlo a la familia de origen o hasta que sea adoptado.

2. La persona o familia acogedoras ejercerán los derechos de guarda y educación del menor en tanto la familia de origen tenga suspendidos estos términos que resulten de la legislación vigente.

3. El Departamento de Justicia ejercerá las labores de selección, ayuda económica, soporte y control respecto a las personas o familias encargadas de acoger a los menores.

Art. 60. La ejecución de la medida de destinar el menor a un Centro propio o colaborador, consistirá en su ingreso en un Centro adecuado a sus características a fin de recibir la atención y educación necesarias mientras dure la situación familiar que haya motivado la medida acordada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—1. En el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Dirección General de Servicios Sociales deberá hacerse cargo de los niños y adolescentes que, al amparo de la anterior legislación sobre protección de menores, son atendidos por los servicios de la Dirección General de Protección y Tutela de Menores y no dependen del Tribunal Tutelar ni se consideren comprendidos en supuesto del artículo 2.b).

2. A dicho fin, la Dirección General de Servicios Sociales adoptará las medidas adecuadas para que dichos menores puedan continuar recibiendo la asistencia necesaria.

Segunda.—El número de plazas previsto en las letras b) y c) del artículo 38 se refiere a las residencias infantiles o juveniles de nueva creación, pudiendo existir previo dictamen del Consejo asesor y coordinador, más de una residencia en un mismo establecimiento. Por lo que se refiere a las actuales, se procurará su adaptación a lo establecido en el artículo 38.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—A la entrada en vigor en esta Ley, quedarán disueltas las Juntas Provinciales de Protección de Menores de Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona.

Segunda.—El Consejo Ejecutivo reasignará y delimitará entre los distintos Departamentos el alcance de las funciones concurrentes respectivas con las competencias que fueron traspasadas a la Generalidad por los Reales Decretos 1292/1981 y 2352/1981, y que no estén expresamente atribuidas al Departamento de Justicia por la presente Ley.

Tercera. — Se faculta al Consejo Ejecutivo para que dicte las normas necesarias para llevar a cabo la ejecución, desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Por tanto ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen a su cumplimiento y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 13 de junio de 1985.

AGUSTI M. BASSOLS I PARES

Consejero de Justicia

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

(«Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 556, de 28 de junio de 1985)

30 de agosto de 1985

- * RESOLUCION de 19 de agosto de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la Organización Nacional de Ciegos Españoles.

4 de septiembre de 1985

- * LEY de 26 de junio de 1985 de la Función Pública de Castilla-La Mancha.

5 de septiembre de 1985

- * RESOLUCION de 26 de agosto de 1985, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca el primer curso experimental en Madrid para los actuales Profesores de Escuelas de Conductores que deseen acceder al certificado de Profesor de Formación Vial.

12 de septiembre de 1985

- * REAL DECRETO 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación.
- * REAL DECRETO 1615/1985, de 11 de septiembre, por el que se determina la estructura, composición y funcionamiento del Consejo Superior de Metrología.
- * REAL DECRETO 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado.
- * REAL DECRETO 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de «Laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados».
- * REAL DECRETO 1618/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Registro de Control Metrológico.

17 de septiembre de 1985

- * ORDEN de 5 de septiembre de 1985 por la que se convoca la provisión de plazas para iniciar programas de formación de especialistas (Médicos especialistas) en el año 1986.

18 de septiembre de 1985

- * ORDEN de 8 de julio de 1985 por la que se nombra a doña Elvira Cortajarena Iturrioz, Subdirectora general de Gestión del Instituto Nacional de Servicios Sociales.
- * ORDEN de 31 de agosto de 1985 por la que se nombra a don Angel Criado Herrero, Secretario general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.
- * ORDEN de 9 de septiembre de 1985, de normas sobre el régimen de contratación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.
- * ORDEN de 31 de agosto de 1985 por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).
- * REAL DECRETO 1667/1985, de 11 de septiembre, que desarrolla el Real Decreto-ley 2/1985, de 30 de abril, de Medidas de Política Económica.

20 de septiembre

- * REAL DECRETO 1677/1985, de 11 de septiembre, de Coordinación Interministerial para la ejecución del Plan Nacional sobre Drogas.
- * **REAL DECRETO 1677/1985, de 11 de septiembre, de Coordinación Interministerial para la ejecución del Plan Nacional sobre Drogas.**

El debate sobre el estado de la nación abordó los problemas derivados del tráfico y consumo de drogas, poniéndose de manifiesto la urgente necesidad de desarrollar una acción coordina-

da, contando con la participación de todas las Administraciones Públicas, de las Instituciones Sociales y de los ciudadanos en general.

El Congreso de los Diputados, en su sesión de 27 de octubre de 1984, aprobó una moción dirigida a la «elaboración de un plan de prevención contra la droga en que se contemple la reinserción social de los drogadictos».

El Consejo de Ministros constituyó para ese fin un grupo de trabajo interministerial integrado por los Departamentos con implicación más directa en este tema, encomendando la coordinación del mismo al Ministerio de Sanidad y Consumo.

El Consejo de Ministros de 24 de julio de 1985, a propuesta del grupo antes citado, aprobó el Plan Nacional sobre Drogas. El mencionado Plan establece actuaciones que, por incidir en el ámbito de las diferentes administraciones públicas, exige el establecimiento de estructuras de coordinación, objetivo a que responde el presente Real Decreto mediante la creación de un órgano colegiado cuya Secretaría se atribuye a un órgano unipersonal, el Delegado del Gobierno, cuyas funciones básicas se configuran atendiendo a la necesidad de armonizar las actuaciones de las diferentes administraciones y de todos los Departamentos y Organismos que procuran la satisfacción del interés general en este ámbito en la diferentes fases en que el problema de la droga tiene manifestación, tanto en la adopción de medidas de prevención, tratamiento y reinserción social de los toxicómanos como de la represión del contrabando y tráfico.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo, Trabajo y Seguridad Social, Justicia, Interior y Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre de 1985,

DISPONGO

Artículo 1.º 1. El Grupo Interministerial para el Plan Nacional sobre Drogas está integrado por los Ministros de Sanidad y Consumo, Trabajo y Seguridad Social, Justicia e Interior. La Presidencia del mismo corresponde al Ministro de Sanidad y Consumo.

2. Corresponde al Grupo Interministerial para el Plan Nacional sobre Drogas la adopción y, en su caso, la propuesta al Gobierno, de las medidas y actuaciones relativas a esta materia, cuya competencia corresponda al Estado.

Art. 2.º El Gobierno designará un Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo con el rango de Subsecretario, que actuará como Secretario del Grupo Interministerial.

Art. 3.º Corresponde al Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas:

- a) Desarrollar las acciones y propuestas derivadas de los acuerdos del Grupo Interministerial.
- b) Elaborar las propuestas de programas y actuaciones relativas a la lucha contra el tráfico y consumo de drogas y evaluar las realizadas por los diversos Ministerios.
- c) Ejercer la coordinación y dirección funcional, cuando proceda, de los distintos Departamentos ministeriales, otros Organismos y Administraciones públicas, en este ámbito.
- d) Coordinar la asignación de los recursos presupuestarios del Plan Nacional sobre Drogas, y administrar los adscritos a la Secretaría del Grupo Interministerial.
- e) Realizar el estudio, evaluación y seguimiento de las actividades desarrolladas en el ámbito del Plan Nacional.
- f) Ejercer cuantas otras atribuciones le confiera el Gobierno o el Grupo Interministerial en cumplimiento del Plan Nacional sobre Drogas.

Art. 4.º Como órgano de apoyo del Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas en el desarrollo de sus funciones, existirá un Gabinete Técnico con nivel orgánico de Subdirección General.

Art. 5.º Corresponde al Gabinete Técnico el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) Instrumentar los acuerdos del Grupo Interministerial.
- b) Coordinar y servir de apoyo a los órganos técnicos del Plan Nacional.
- c) Elaborar la Memoria anual.
- d) Desarrollar los programas de información, investigación y publicaciones.
- e) Elaborar informes y dictámenes.
- f) Desarrollar programas de colaboración técnica con las Comunidades Autónomas, con la Administración Local o con otros Departamentos de la Administración del Estado.

- g) Desarrollar servicios de Documentación.
- h) Establecer un registro de datos de carácter nacional.
- i) Cualesquiera otras que el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre drogas le encomiende en relación con el referido Plan Nacional.

Art. 6.º En los Ministerios de Sanidad y Consumo, de Trabajo y Seguridad Social, de Justicia, de Interior, de Defensa, de Cultura y de Educación y Ciencia, que han participado en la elaboración del Plan Nacional sobre Drogas, y el el Gabinete de la Presidencia del Gobierno, se nombrará un coordinador que ostentará la representación de su respectivo Departamento y, en su caso, del Gabinete mencionado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Los titulares de los Departamentos responsables del Plan Nacional dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno.

Segunda.—Por el Ministerio de Economía y Hacienda se efectuarán las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento del presente Real Decreto.

Tercera.—Este Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de septiembre de 1985. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

23 de septiembre de 1985

- * RESOLUCION de 4 de septiembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración del Estado y el Gobierno de Canarias en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- * REAL DECRETO 1707/1985, de 18 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Miguel Solans Soteras como Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- * REAL DECRETO 1702/1985, de 1 de agosto, de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de asistencia y servicios sociales.

24 de septiembre de 1985

- * REAL DECRETO 1713/1985, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de sanidad (AISNA).

25 de septiembre de 1985

- * RESOLUCION de 11 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Instituto Nacional de Asistencia Social.

30 de septiembre de 1985

- * REAL DECRETO 1758/1985, de 6 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de servicios y asistencia sociales.

2. BOLETINES OFICIALES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

2.1. DIARIO OFICIAL GALICIA, NO. 168, 3 de septiembre de 1985

- * **ORDEN de 9 de agosto de 1985, sobre planificación de la Educación Especial y experimentación de la integración en la Comunidad Autónoma.**

La integración social de los minusválidos debe tener como objetivo fundamental a evitar la segregación de aquéllos, facilitando su más plena incorporación a la sociedad, que en el ámbito educativo se hará en base a los principios de normalización de los servicios, integración escolar, sectorización de la atención educativa e individualización de la enseñanza.

Los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Galicia que cuentan con unidades de Educación Especial tienden a la integración de los alumnos excepcionales en ellos escolarizados en la medida en que es posible, haciéndose necesario profundizar en la citada integración y hacer efectivos de forma progresiva dichos principios de acuerdo con las peculiaridades de Galicia y la demanda existente en esta modalidad educativa.

Por todo ello,

DISPONGO

1.º — La atención educativa de las personas disminuidas se hará según los principios de normalización de los servicios, sectorización de la atención educativa e individualización de la enseñanza, que se harán efectivos de forma progresiva a lo largo de un período de ocho años en función de las disponibilidades presupuestarias.

2.º — Las personas disminuidas serán escolarizadas en centros ordinarios en régimen de integración, en la medida en que, conforme a las características de los educados, sea posible.

3.º — Las unidades de Educación Especial atenderán a aquellos alumnos que por las características específicas de su disminución no puedan seguir el régimen de integración total. En todo caso estos alumnos seguirán un sistema de integración con el resto del alumnado, en todas aquellas actividades en que su disminución lo permita.

4.º — En los centros específicos de Educación Especial se escolarizarán aquellos alumnos que por la gravedad o por las características especiales de su disminución no puedan ser escolarizados en régimen de integración o en unidades específicas de Educación Especial.

La permanencia de estos alumnos en los centros y en las aulas específicas de Educación Especial se limitará al tiempo en que la disminución haga imposible la integración.

5.º — La escolarización de los alumnos disminuidos o inadaptados en centros públicos o financiados con fondos públicos se determinará por la administración educativa en función de lo establecido en los puntos 2.º, 3.º y 4.º, vistos los informes de los Equipos Psicopedagógicos correspondientes, previa audiencia de los padres o tutores de aquéllos.

6.º — A fin de continuar la integración educativa y generalizarla de forma progresiva en los años sucesivos, en el curso 1985-86 se pondrán en marcha de forma experimental nuevos proyectos dirigidos a alumnos de Educación Especial de edad preescolar y primer año de EGB en un máximo de 20 centros escolares de la Comunidad Autónoma.

Estos alumnos continuarán su proceso integrador en los cursos correspondientes en los mismos centros, que, además, asegurarán la reiniciación de la integración de nuevos alumnos de Educación Especial de edad preescolar y primer año de EGB en años sucesivos.

7.º — El plan de integración educativa de alumnos necesitados de Educación Especial a desarrollar durante el curso 1985-86 y sucesivos se hará según los siguientes criterios:

a) La conveniencia de no integrar en una misma aula a alumnos con diferentes tipos de disminuciones siempre que precisen atenciones educativas sustancialmente distintas.

b) Para la selección de los proyectos de integración se dará prioridad a los centros que cuentan, cuando menos, con ocho unidades de EGB y una de Preescolar.

Cuando se trate de población dispersa podrá realizarse la integración en dos o más centros próximos que conjuntamente puedan llevar a cabo la integración sucesiva en Preescolar y los ocho cursos de EGB.

8.º—Los centros, tanto públicos como privados, interesados en realizar la integración educativa de disminuidos o inadaptados a partir del curso 1985-86, iniciándola en Preescolar y primer año de EGB, dirigirán su solicitud al Delegado Provincial de Educación de la Consellería de Educación y Cultura, teniendo como plazo hasta el próximo 15 de septiembre, a partir de la publicación de la presente Orden, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

a) Tratarse de centros que reúnan las características descritas en el punto 7.º.
b) Comprometerse a escolarizar en el curso 1985-86, tanto en Preescolar como en el primer año del ciclo inicial de EGB, un número de dos alumnos por aula, cuando no sean susceptibles de una educación ordinaria y precisen, por su disminución psíquica, física o sensorial, una educación especial. La escolarización de dichos alumnos se hará según lo establecido en el punto 5.º de esta Orden.

c) Comprometerse, igualmente, a continuar la escolarización de estos alumnos e iniciar la integración de otros nuevos, en los términos señalados en el punto 6.º.

d) Presentar una memoria final de curso, al igual que el resto de los centros públicos y referida especialmente a los resultados de la integración.

e) Los compromisos a los que hacen referencia los puntos b) y c) deberán asumirse por la mayoría del Claustro y Consejo de Dirección del centro.

9.º—A la solicitud que formulen los centros interesados en la integración, deberán adjuntar actas de Claustro y Consejo de Dirección con indicación numérica de los miembros que manifiestan su conformidad a la misma, así como de los que se oponen, explicando los motivos. Se adjuntará igualmente:

a) Plan educativo del centro o conjunto de centros para llevar a cabo la integración.

b) Relación nominal del profesorado que va a realizar la experimentación, con indicación de sus circunstancias personales.

c) Relación de medios materiales con que cuenta.

d) Características y número de alumnos que pretenden integrar.

e) Detalle de las características del centro.

10.º—Las Delegaciones Provinciales de esta Consellería, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, remitirán a la Dirección General de Educación Básica los expedientes de los centros solicitantes junto con la propuesta de los centros seleccionados, acompañando a la misma los informes y justificaciones de la selección. Estos informes deberán haber tenido en cuenta la equilibrada distribución de los centros que realicen la integración en la provincia.

11.º—Para la selección de centros se constituirá una comisión de la que formarán parte: el delegado provincial, que actuará como presidente; el jefe del Servicio de Inspección de la Administración Educativa (nivel de Educación Básica); el inspector ponente de Educación Especial; un director de un centro ordinario; un profesor especialista en Pedagogía Terapéutica que preste servicios en un centro ordinario; un miembro de los Equipos Psicopedagógicos y un representante de los padres de alumnos.

12.º—La Dirección General de Educación Básica aprobará la selección definitiva de los centros antes del día 30 de septiembre.

13.º—En los centros seleccionados y en los niveles de Preescolar y primer año de EGB en que se realice la integración, el número de alumnos se mantendrá dentro de una proporción entre 25 y 30 alumnos por profesor.

14.º—En los colegios públicos seleccionados se asegurará la estabilidad de todo el profesorado que participe en la experimentación, durante el ciclo, a fin de que posibilite la realización del proyecto de integración que les haya sido aprobado. Esta participación será considerada como mérito docente.

15.º—Se dotará a cada centro seleccionado con un profesor de apoyo que, siempre que sea posible, será especialista en Pedagogía Terapéutica y que desarrollará fundamentalmente actividades de refuerzo pedagógico y servirá de nexo de unión entre los profesores tutores y los Equipos Psicopedagógicos.

Y con la finalidad de garantizar la racionalidad y eficacia máximas de la integración, los Equipos Psicopedagógicos realizarán en estos centros con preferencia ante cualquier cosa, las funciones establecidas en la Orden de 8 de agosto de 1985 y estarán formados al efecto, por pedago-

gos, psicólogos, médicos, fisioterapeutas, logopedas y asistentes sociales. Su constitución se adecuará a las posibilidades presupuestarias de la Comunidad Autónoma.

* **ORDEN de 8 de agosto de 1985, por la que se regulan los Equipos Psicopedagógicos de Apoyo en la Comunidad Autónoma de Galicia.**

La búsqueda de mejoras cualitativas de la educación ha llevado a la Administración educativa a la creación de distintos servicios de apoyo a los centros escolares, entre los que figuran los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional y los Equipos Multiprofesionales cuya composición y funciones fueron establecidas, respectivamente, por las Resoluciones de la Dirección General de Educación Básica de 15 de diciembre de 1982 y 11 de mayo de 1983.

La experiencia acumulada a lo largo de los dos últimos años de funcionamiento de dichos servicios hace aconsejable la creación de Equipos Psicopedagógicos de Apoyo que permitan una mayor operatividad cara a los centros educativos, al eliminar la concurrencia de alguna de sus funciones y al responder a planes de actuación unitarios.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

1.º Se crean los Equipos Psicopedagógicos como elemento de apoyo a los centros educativos en el ámbito del diagnóstico, orientación e integración de los escolares.

2.º Los Equipos Psicopedagógicos realizarán las siguientes funciones:

- a) La prevención educativa en el medio escolar, familiar y social.
- b) La detección precoz de las deficiencias y trastornos en el desarrollo psicopedagógico del niño.
- c) La valoración pluridimensional de las necesidades y capacidades del alumno sujeto de Educación Especial.
- d) La elaboración de programas de desarrollo individual en base a las necesidades y capacidades de cada alumno y orientadas a la solución de su problemática especial.
- e) El seguimiento del programa de desarrollo individual en colaboración con el profesorado de los centros educativos.
- f) Dirigir o realizar, en su caso, las tareas de orientación escolar, personal y vocacional de los alumnos, especialmente en los momentos críticos de su escolaridad y de su madurez psicobiológica.
- g) Asesorar y prestar ayuda técnica al profesorado en función tutora.
- h) Informar a padres, profesores y alumnos de las posibilidades de estudio y perspectivas profesionales.
- i) Colaborar en la elaboración del diseño de necesidades concretas del sector, que se elevará, a través de la Inspección, a la Dirección General de Educación Básica.
- l) Coordinar las actividades de orientación que realicen los distintos departamentos de orientación de los colegios públicos, así como las que lleven a cabo, con autorización del Delegado Provincial de Educación respectivo, otros organismos en dichos centros.

3.º La dirección de los Equipos Psicopedagógicos corresponderá, a nivel provincial, a un inspector designado al efecto.

4.º A cada Equipo Psicopedagógico se le asignará por parte de la Dirección General de Educación Básica, previa propuesta del inspector director de los mismos, un sector geográfico de actuación sobre el que realizará las funciones señaladas en el punto 2.º de la presente Orden.

5.º A nivel de Comunidad Autónoma funcionará una comisión central presidida por el Director General de Educación Básica e integrada por el Inspector General de Educación Básica, los Inspectores Provinciales directores de los equipos y por un representante, por provincia, de dichos equipos, elegido de entre sus miembros por los mismos.

6.º La comisión central realizará las siguientes funciones:

- a) Establecer los criterios generales a que habrán de ajustarse los planes anuales de los Equipos Psicopedagógicos de Apoyo.
- b) Aprobar dichos planes de actuación introduciendo, en su caso, las oportunas modificaciones.
- c) Realizar el seguimiento de la ejecución de los planes anuales.

La comisión central se reunirá, al menos, una vez por trimestre y, en todo caso, al principio y final de curso.

7.º Cada equipo elaborará un plan anual de actuación, de acuerdo con las directrices emanadas, a dicho fin, de la comisión central, que será elevado, para su aprobación, a la citada comisión, según lo establecido en el punto 6.º, apartado b), de esta Orden.

8.º Al finalizar el curso, cada equipo elaborará una memoria anual de las actividades realizadas que se elevará a la comisión central.

9.º El seguimiento inmediato de la actuación de los Equipos Psicopedagógicos de Apoyo será realizado por la Inspección, que preparará el asesoramiento necesario a dichos equipos de cara a la confección y realización del plan y coordinará su actuación con la de otros posibles servicios.

10.º Los miembros de los Equipos Psicopedagógicos de Apoyo serán seleccionados por concurso público de méritos, según lo establecido en la Orden de 26 de marzo de 1985 («DOG» de 11 de abril).

DISPOSICION ADICIONAL

Los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional y los Equipos Multiprofesionales existentes en la actualidad en la Comunidad Autónoma pasan a integrarse en los Equipos Psicopedagógicos de Apoyo que se crean por la presente Orden, en las mismas condiciones administrativas y laborales actuales, siéndoles de aplicación, por tanto, lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1985 («DOG» de 11 de abril) de la que se rectifica la denominación, que pasa a ser la que en esta Orden se establece.

(«DOG», n.º 168, 3-IX-85)

3. CURSOS

ADVERTENCIA: EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS NO ASUME EN PRINCIPIO —SALVO EN LOS CASOS EN QUE SEA EL ORGANIZADOR—, NI EL CONTENIDO NI LA METODOLOGIA DE LOS CURSOS QUE SE INCLUYEN EN LA “GUIA”.

Se anima a los colegiados que asistan a los mismos que pongan en conocimiento del Colegio cualquier irregularidad que pudieran observar en ellos.

La información que a continuación se proporciona ha sido extraída de los folletos, circulares, revista, etc., que se reciben en la Delegación de Madrid y que también se expone en el Tablón de Anuncios de la misma. Se ha procurado facilitar una información más extensa sobre los cursos organizados por Universidades, Asociaciones Científicas e Instituciones Oficiales.

Criterio de ordenación: mes de comienzo de los cursos.

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE CURSOS EN LA “GUIA DEL PSICOLOGO”

- 1.^a) La fecha límite para la recepción de información sobre cursos es el día 5 de cada mes.
- 2.^a) La fecha de comienzo de los cursos deberá ser cualquiera de las del mes siguiente al de la publicación de la “Guía del Psicólogo” en la que desean ser incluidos, de forma que los interesados dispongan del tiempo suficiente para realizar los trámites necesarios.
- 3.^a) En cada número de la “Guía del Psicólogo” tan sólo se publicará un máximo de dos cursos por institución o centro docente.
- 4.^a) Los anuncios se incluirán en un sólo número de la “Guía del Psicólogo” y, opcionalmente, en el caso de cursos que por sus características lo aconsejan, en dos números.
- 5.^a) La información sobre las características de los cursos —que habrá de enviarse siempre por escrito (extensión máxima: una holandesa a doble espacio por una sola cara) y con la indicación para la “Guía del Psicólogo”—, deberá proporcionar los siguientes datos sobre cada uno de ellos: título del curso, lugar (ciudad) de celebración, fechas, profesores, institución o centro organizador (*), precio total, dirección y teléfono para información e inscripciones. Si falta alguno de estos datos, la información no será publicada.
- 6.^a) Los cursos deberán ser organizados y/o impartidos por psicólogos colegiados —condición que será preciso acreditar fehacientemente en la información que se remita—, o por instituciones u organismos con prestigio y competencia reconocidas (*).
- 7.^a) Será indispensable, además, para los centros situados en el área territorial cubierta por la Delegación de Madrid que desean para la información sobre sus cursos, pueda optar a ser publicada en la “Guía del Psicólogo”, cumplimentar en la secretaría de la Delegación la ficha correspondiente a Centros que imparten docencia. La información que se remita sobre cursos organizados por psicólogos colegiados o instituciones u organismos situados en el área cubierta por otras Delegaciones, deberán incluir el sello oficial de la Delegación que les corresponda.
- 8.^a) Una vez que la información presentada haya satisfecho estos requisitos, será examinada por la Junta Rectora o por quien en ésta delegue, que decidirá sobre su publicación en la “Guía del Psicólogo” según criterio de orden de llegada. Se anunciarán aproximadamente veinte cursos en cada número; esta cifra podrá variar en función del espacio disponible.

(*) Especificando y acreditando su personalidad jurídica.

NOVIEMBRE

CURSO DE INTRODUCCION AL ANALISIS TRANSACCIONAL

Fecha: 25-27 Octubre 1985.

Lugar: Madrid.

Organización: ETHOS (Gabinete de Psicología y Análisis Transaccional96).

Profesor: De Diego Morales C.

Precio: 10.000 ptas.

Información: ETHOS. Av. Felipe II, 15, 3 D. 28009 MADRID. Tel. 431 69 98 (de 10 a 14 y de 17 a 20 horas).

SEMINARIO SOBRE DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO EN LA ORGANIZACION (ANALISIS TRANSACCIONAL APLICADO A LA EMPRESA)

Fecha: 20-22 Noviembre 1985.

Lugar: Madrid.

Organización: ETHOS (Gabinete de Psicología y Análisis Transaccional).

Profesor: Masso Cantarero F.

Precio: 25.000 ptas.

Información: ETHOS. Av. Felipe II, 15, 3 D. 28009 MADRID. Tel. 431 69 98 (de 10 a 14 y de 17 a 20 horas).

SEMINARIO SOBRE PSICOTERAPIA DE LA MUJER

Fecha: Noviembre 1985-Junio 1986.

Lugar: Madrid.

Organización: ETHOS (Gabinete de Psicología y Análisis Transaccional).

Profesor: De Diego C.

Precio: 1.000 ptas. matrícula y 1.000 ptas. la sesión.

Información: ETHOS. Av. Felipe II, 15, 3 D. 28009 MADRID. Tel. 431 69 98 (de 10 a 14 y de 17 a 20 horas).

SEMINARIO DE RORSCHACH Y TECNICAS PROYECTIVAS

Fecha: Noviembre 1985-Junio 1986.

Lugar: Madrid.

Organización: Instituto de Interacción y Dinámica Personal.

Profesor: Miralles F.

Precio: 3.500 ptas. mes.

Información: Javier Ortigosa. Hortaleza, 73, 3 Izda. 28004 MADRID. Tel. 410 32 38.

CURSO SOBRE PROBLEMAS DE PAREJA

Fecha: 16-17 Noviembre 1985.

Lugar: Madrid.

Organización: Centro de Psicología Comportamental. CPC.

Precio: 7.000 ptas.

Información: CPC. Bravo Murillo, 299, 4 A. 28020 MADRID. Tel. 270 91 60.

CURSO DE PSICOTERAPIA DE GRUPO

Fecha: 1985-1985.

Lugar: Madrid.

Organización: Fritz-Perls. Escuela de Recursos en Psicosexología Humanista.

Profesor: Fernández L., De la Rosa P.

Precio: 7.000 ptas. mes.

Información: Frotz-Perls. Padilla, 12, bajo izda. 28006 MADRID. Tel. 216 32 26 (mañanas); 275 56 11 (tardes).

CURSO PRACTICO PARA FORMACION EN PSICOTERAPIA (GESTALT, PSICODRAMA, TECNICA ROGERIANA, ETC.)

Fecha: Noviembre 1985-1986.

Lugar: Madrid.

Organización: Fritz-Perls. Escuela de Recursos en Psicosexología Humanista.

Profesor: Fernández L., De la Rosa, P.

Precio: 7.000 ptas. mes.

Información: Fritz-Perls. Padilla, 12, bajo izda. 28006 MADRID. Tels. 216 32 26 (mañanas); 275 56 11 (tades).

CURSO SOBRE LOGOPEDIA

Fecha: 16-24 Noviembre 1985.

Lugar: Madrid.

Organización: Centro Dato.

Profesor: Pascual P.

Precio: 6.500 Ptas.

Información: Centro Dato. Oquendo, 23. 28006 MADRID. Tel. 262 16 02 (de 9 a 17 horas).

CURSO SOBRE DIFICULTADES EN LA LECTO-ESCRITURA

Fecha: 18-22 Noviembre 1985.

Lugar: Madrid.

Organización: Centro Dato.

Profesor: Pelarda M.

Precio: 4.500 ptas.

Información: Centro Dato. Oquendo, 23. 28006 MADRID. Tel. 262 16 02.

CURSO TEORICO-PRACTICO DE INICIACION A LA ESTIMULACION PRECOZ

Fecha: 11-15 Noviembre 1985.

Lugar: Madrid.

Organización: Zulueta I., Lago de Lanzos C., Pérez A.

Precio: 6.000 ptas.

Información: Centro de Terapia Infantil. Caracas, 15. 28010 MADRID. Tel. 410 58 77.

CURSO SOBRE MODIFICACION DE CONDUCTA EN LA INFANCIA

Fecha: 15-23 Noviembre 1985.

Lugar: Madrid.

Organización: MODUCTA. Centro de Asistencia Psicológica.

Profesor: Camarena Grande M.J., Roldán Sánchez-Logroño, L.

Precio: 10.000 ptas.

Información: MODUCTA. Zúrbano, 39, bajo A. 28010 MADRID. Tel. 419 88 88.

CICLO DE FORMACION EN TERAPIA FAMILIAR

Fecha: Noviembre 1985-Julio 1986.

Lugar: Barcelona.

Organización: KINE. Centro de Terapia Familiar.

Información: KINE. Tiro, 2-4, 5, 6. 08035 BARCELONA. Tel. 248 21 57.

CURSO DE FORMACION Y DESARROLLO PARA PSICOTERAPEUTAS

Fecha: Octubre 1985-Junio 1986.

Lugar: Sevilla.

Organización: Leria Mackay S., Pérez García J.L.

Profesor: Leria Mackay S., Pérez García P., Ares Parra A. Campos Bayo L., Juárez Ucelay A.

Precio: 10.000 ptas. mes.

Información: General Moscardó, 4, 3. 41001 SEVILLA. Tel. 21 70 46.

CURSO DE FORMACION DE PSICOTERAPEUTAS

Fecha: Noviembre 1985-Mayo 1986.

Lugar: Madrid.

Organización: Fundación Cencillo de Pineda.

Profesor: Equipo de la Fundación.

Precio: 8.000 ptas. mes.

Información: Pisuerga, 3. Tel. 259 05 86.

CURSO SOBRE TERAPIA MARITAL

Fecha: 26-27 Octubre 1986.

Lugar: Madrid.

Organización: Centro de Investigación y Terapia de Conducta.

Profesor: Carrobles J.A.I., Sanz A.

Información: CINTECO. Núñez Morgado, 3, 4A. 28026 MADRID. Tel. 733 28 20.

CURSO DE FORMACION EN PSICOTERAPIA ANALITICA

Fecha: Octubre 1985-1986.

Lugar: Madrid.

Organización: Instituto Peña Retama.

Profesor: Equipo del Instituto.

Precio: 12.000 ptas.

Información: Serrano Jover, 6. 28015 MADRID. Tels. 248 03 28/247 03 77/248 11 20/241 90 46/255 35 11.

CURSO DE INFORMÁTICA (BÁSICO) APLICADO A LA PSICOLOGÍA

Fecha: Noviembre 1985.

Lugar: Madrid.

Organización: Informática Ercilla.

Profesor: Belchi J.

Precio: 9.500 ptas.

Información: Informática Ercilla. San Bernardo, 123. 28015 MADRID. Tel. 448 31 11.

CURSO DE PSICOLOGÍA BÁSICA PARA EDUCADORES

Fecha: Noviembre 1985-Junio 1986.

Lugar: Bilbao.

Organización: Psikobegia-Eniker.

Profesor: Basoredo Ledo C.

Precio: 6.000 ptas. mes.

Información: Tel. 447 58 60.

GRUPO DE EXPRESIÓN CORPORAL

Fecha: Noviembre 1985.

Lugar: Madrid.

Organización: Centro Fritz Perls de Psicología.

Profesor: Equipo del Centro.

Precio: 5.000 ptas.

Información: Tel. 202 00 27 (de 17 a 20 horas).

GRUPO DE PSICOTERAPIA PARA JOVENES

Fecha: Noviembre 1985.

Lugar: Madrid.

Organización: Centro Fritz Perls de Psicología.

Profesor: Equipo del Centro.

Precio: 6.000 ptas.

Información: Tel. 215 88 56 (de 15 a 16 horas).

CURSO SOBRE PSICOTERAPIA INFANTIL

Fecha: Noviembre 1985.

Lugar: Madrid.

Organización: Centro Psiconalítico de Investigaciones.

Precio: 5.000 ptas mes.

Información: Alvarez Gato, 19, 1B. MADRID. Tel. 231 43 66.

CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA CLÍNICA PSICOANALÍTICA

Fecha: Noviembre 1985.

Lugar: Madrid.

Organización: Graciela Kasanetz.

Profesor: Kasanetz G.
Precio: 6.000 ptas. mes.
Información: Tel. 209 14 68.

ENCUENTRO CON HECTOR FIORINI: ACERCA DE LA CLINICA Y EL PROCESO CREATIVO

Fecha: 12-15 Noviembre 1985.
Lugar: Madrid.
Organización: A. Liberman y D. Schoffer.
Profesor: Fiorini H.
Precio: 10.000 ptas.
Información: Fernández de la Hoz, 76, 2D. 28003 MADRID. Tel. 441 25 64.

SEMINARIO SOBRE EL LOGRO ESCOLAR

Fecha: 4 Noviembre 1985-28 Enero 1986.
Lugar: Madrid.
Organización: Instituto de Ciencias del Hombre.
Profesor: Arana J., Tierno B., Ríos J.A., Díaz Allue M.T., Lázaro, A.
Precio: 10.000 ptas. (precio total).
Información: Instituto de Ciencias del Hombre. Hermsilla, 21. 28001 MADRID. Tels. 275 55 15/275 57 10.

CURSO DE TECNICAS PROYECTIVAS EN LA CLINICA INFANTIL Y DE ADULTOS

Fecha: Noviembre 1985-Junio 1986.
Lugar: Madrid.
Organización: JANO. Centro de Psicodiagnóstico y Terapia.
Profesor: Díaz Curiel J., Salinas E.
Precio: 4.000 ptas. mes.
Información: JANO. Zurbarán, 3, bajo izda. 28010 MADRID. Tel. 448 01 93.

CURSO TEORICO-PRACTICO DE RORSCHACH SEGUN EL METODO EXNER

Fecha: Noviembre 1985-Junio 1986.
Lugar: Madrid.
Organización: JANO. Centro de Psicodiagnóstico y Terapia.
Profesor: Díaz Curiel J., Salinas E.
Precio: 4.000 ptas. mes.
Información: JANO. Zurbarán, 3, bajo izda, 28010 MADRID. Tel. 448 01 93.

SEMINARIO SOBRE PSICOANALISIS EN PSICOSIS INFANTIL Y AUTISMO

Fecha: Noviembre 1985-Febrero 1986.
Lugar: Madrid.
Organización: Análitica. Centro de Estudios Freudianos (Sección Clínica).
Profesor: Slimovich J.L.
Precio: 6.000 ptas. mes.
Información: Bretón de los Herreros, 7, 5B. 28003 MADRID. Tel. 441 05 17.

CURSO I DE TEORIA PSICOANALITICA

Fecha: Noviembre 1985.

Lugar: Madrid.

Organización: ANALYTICA. Centro de Estudios Freudianos (Sección Clínica).

Profesor: Equipo de Analytica.

Precio: 4.000 ptas. mes.

Información: Bretón de los Herreros, 7, 5B. 28003 MADRID. Tel. 441 05 17.

CURSO DE EVALUACION CONDUCTUAL Y SU CONEXION CON LAS DISTINTAS TECNICAS

Fecha: 9-10 Noviembre 1985.

Lugar: Madrid.

Organización: Centro de Investigación y Terapia de Conducta.

Profesor: Alvarez J., Bonet T.

Precio: 10.500 ptas. (Estudiantes: 7.000 ptas.).

Información: CINTECO. Núñez Morgado, 4, 4A. 28036 MADRID. Tel. 733 28 20.

CURSO DE GRAFOPSIKOLOGIA

Fecha: Noviembre 1985-Junio 1986.

Lugar: Madrid.

Organización: Asociación Grafopsicología.

Profesor: Alvarez I., Lázaro S., Arija M.R.

Precio: 6.000 ptas. mes.

Información: Pez, 27, 1 dcha. 28004 MADRID. Tel. 231 16 40.

CURSO DE FORMACION EN PSICOTERAPIA PSICOANALITICA

Fecha: 1 Noviembre-1985-30 Junio 1986.

Lugar: Murcia.

Organización: Instituto Psicoanalítico de Murcia.

Profesor: Appel F., Strada O., Fernández E.

Precio: 5.000 ptas. mes (Inscripción: 1.000 ptas.).

Información: Gran Vía de Salzillo, 28, 3 dcha. MURCIA. Tel. (968) 21 88 06.

CURSO SOBRE TRATAMIENTO DE LA PROBLEMATICA DE LA PAREJA

Fecha: 15-17 Noviembre 1985.

Lugar: Madrid.

Organización: LURIA. Centro de Psicología e Higiene Mental.

Profesor: Costa M., Serrat C.

Precio: 9.000 ptas.

Información: José Abascal, 47, bajo dcha. 28003 MADRID. Tel. 442 09 98.

ENTRENAMIENTO A MONITORES DE CURSOS DE PREPARACION PARA EL PARTO

Fecha: 8-10 Noviembre 1985.

Lugar: Madrid.

Organización: LURIA. Centro de Psicología e Higiene Mental.

Profesor: García Moreno A.

Precio: 9.000 ptas.

Información: José Abascal, 47, bajo dcha. 28003 MADRID. Tel. 442 09 98.

CURSO DE INTRODUCCION AL BIOFEEDBACK Y A LA MEDICINA CONDUCTUAL: APLICACIONES PRACTICAS

Lugar: Madrid.

Organización: Departamento de Estudios Cognitivo-Conductuales del Centro de Psicología Bertrand Russell (Antes Centro de Terapia y Modificación de Conducta).

Profesor: García Alvarez A.

Precio: 8.000 ptas. (Estudiantes: 5.000 ptas.).

Información: Montesa, 16, 1A. MADRID. Tel. 415 84 14 (Matrícula: lunes a viernes de 18 a 20 horas; fecha límite inscripción: 25/11/85).

TALLER: EL TAROT COMO TECNICA PROYECTIVA

Fecha: 16-17 Noviembre 1985.

Lugar: Madrid.

Organización: C.I.P.A.R.H.

Profesor: López A., Peñarrubia, P.

Precio: 8.000 ptas.

Información: C.I.P.A.R.H. Valverde, 6, 4. 28004 MADRID. Tel. 232 61 41 (lunes a viernes de 16,30 a 20,30 horas).

GROP. PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA DINAMICA DE GRUPO

Fecha: Octubre 1985-Junio 1986.

Lugar: Madrid.

Organización: Jiménez Avello J., López A., Peñarrubia P.

Profesor: Jiménez Avello J., López A., Peñarrubia P.

Precio: 12.000 ptas. mes.

Información: E.P.D. Sagasta, 12, 2 dcha. 28004 MADRID. Tel. 446 10 93 (lunes a viernes de 16 a 21 horas).

CURSO TEORICO PRACTICO DE TERAPIA DE JUEGO

Fecha: Noviembre 1985.

Lugar: Madrid.

Organización: Teresa Cano.

Profesor: Cano T.

Precio: 4.000 ptas.

Información: Tel. 261 71 46.

JORNADAS TEORICAS DE PSICOMOTRICIDAD

Fecha: 30 Noviembre-1 Diciembre 1985.

Lugar: Madrid.

Organización: Escuela Internacional de Psicomotricidad de Madrid.

Profesor: Aucouturier B.

Precio: 5.000 ptas.

Información: Augusto González de Besada, 2. 28030 MADRID. Tel. 439 46 74.

CURSO SOBRE TRASTORNOS DE APRENDIZAJE INFANTIL Y SU REHABILITACION

Fecha: 12 Noviembre a 5 Diciembre 1985.

Lugar: Madrid.

Organización: Centro de Aplicaciones Terapéuticas (CATO).

Profesor: Portellano Pérez J.A. y Equipo del Cat.

Precio: 10.000 ptas.

Información: CAT. Fernández de la Hoz, 76. 28003 MADRID. Tels. 441 28 74/253 85 27.

CURSO TEORICO-PRACTICO DE PSICODIAGNOSTICO Y PSICOTERAPIA

Fecha: Noviembre 1985-Mayo 1986.

Lugar: Madrid.

Organización: PSIHUM.

Profesor: García Puig R.

Precio: 3.000 ptas mes.

Información: Doctor Esquerdo, 59, escl. 2, 7B. 28007 MADRID. Tel. 274 16 79.

CURSO INTENSIVO SOBRE EL SUEÑO Y SUS TRASTORNOS

Fecha: 8 Noviembre-6 Diciembre 1985.

Lugar: Madrid.

Organización: Instituto de Ciencias del Hombre.

Profesor: Vela Bueno A.

Precio: 6.000 ptas.

Información: IC.H. Hermosilla, 21. 28001 MADRID. Tels. 275 55 15/275 57 10.

CURSO DE PSICOMOTRICIDAD

Fecha: 11-22 Noviembre 1985.

Lugar: Madrid.

Organización: Centro de Investigación y Orientación Psicológica (CIOSO).

Profesor: Sabater Fernández M.L., Sabater Fernández M.

Información: CIOS. Dulcinea, 4, B. 6. 28020 MADRID. Tels. 233 90 49/233 31 79.

4. CONGRESOS

4.1. NOVIEMBRE

I CONGRESO GALEGO SOBRE ATENCION GLOBAL O DISMINUIDO

Fecha: 31 Octubre, 1-3 Noviembre 1985.

Lugar: Santiago de Compostela.

Organización: QUINESIA.

Información: Comisión Organizadora. Apartado 777 VIGO. Tel. (986) 27 61 48 (de 12 a 14 horas).

PROGRAMA

31 de octubre

INAUGURACION DO CONGRESO

Dña. María Soriano. Presidenta de AEDES, Vicepresidenta do Real Patronato de E.E.

PONENCIA (1.ª) «INTEGRACION ESCOLAR».

Ilmo. Sr. D. Alvaro Marchesi. Subdirector Xeral de Educación Especial do Ministerio de Educación e Ciencia.

COLOQUIO

MESA REDONDA (1.ª) «A PREVISION»

Participan:

Dña. Alicia Ansede. Jefe de Sección de Genética Médica da Facultade de Medicina de Santiago.

D. Federico Menéndez Osorio. Director do Centro de Saude Mental de Avilés.

D. Lois Ferradás. Profesor de E.X.B. Membro de «Preescolar na casa».

D. Xavier Tapia. Profesor do Centro de Xordos ARANSGUI en Vergara (Guipúzcoa).

Coordina:

D. Manuel Deaño. Secretario Técnico do Patronato «María Soriano».

1 de Noviembre

PONENCIA (2.ª) «O DEREITO A NORMALIZACION».

D. Alfredo Fierro Bardají. Director da Revista «SIGLO O». Profesor da Facultade de Psicología da Universidade de Málaga.

COLOQUIO

MESA REDONDA (2.ª) «OS EQUIPOS DE APOIO».

Participan:

Dña. M.ª Amalia Muñoz Cadavid. Psicólogo do Centro Base do INSERSO (A Coruña).

D. Miguel Anxo García Alvarez. Psicólogo do Servicio Psicopedagógico Municipal do Concello de AS PONTES (A Coruña).

Dña. Alicia Rodríguez Nespereira. Psicólogo do Equipo Pedagógico de Apoio (Ourense).

Un representante do Equipo Psicopedagógico de Apoio de A Coruña.

Coordina:

Dña. Alicia Rodríguez Nespereira.

COLOQUIO

MESA REDONDA (3.ª) «INTEGRACION NOS CENTROS DE E.X.B.»

Participan:

D. Vitorino Palacios Saenz de Urturi. Inspector E.X.B., Ponente de Educación Especial na provincia A Coruña.

D. Luis Pérez Rivas. Profesor de Pedagogía Terapéutica Psicomotricista. Vigo.

Dña. Rosa de La Mata. Presidenta da Asociación de C. de Zaragoza.

D. Antonio J. Núñez Gómez. Director do Colexio Xordos «N.S. do Rosario», A Coruña.
Coordina:

D. Francisco Insua Meirás. Director da Revista «ONESIA». Membro do Equipo Psicopedagógico Apoio de Vigo. Membro da FADED (Federación Asociacións Prodeficientes de Pontevedra).

COLOQUIO

MESA REDONDA (4.ª) «PERSPECTIVAS DOS CENTROS DE E.E.»

Participan:

D. Fernando González Suárez. Psicólogo e Pedagogo. Director do Centro de Formación Profesional e Integración socio-laboral «Juan de Austria» de Madrid.

D. Cipriano Jiménez Casas. Psiquiatra. Psicoanalista. Director do Centro de E.E., «Menela» de Vigo. Membre da FADEP.

Dña. Gracia Parguñá Fernández. Psicólogo. Membre do Equipo Técnico do Centro «Santiaño Apóstol» A Coruña.

Dña. Francisca Castro Failde. Profesora de Pedagogía Terapéutica. Traballa no Centro de E.E. «Salad Cortizo» en Vigo.

Coordina:

COLOQUIO

DESCANSO

LECTURA DE COMUNICACIONES

CONFERENCIA:

«A ADMINISTRACION AUTONOMICA ANTE INTEGRACION ESCOLAR».

Ilmo. Sr. D. Homero José María Pérez Quintana. Director Xeral de E.X.B. da Consellería de Educación da Xunta de Galicia.

COLOQUIO

2 de Noviembre

MESA REDONDA (5.ª) «A INSERCIÓN LABORAL».

Participan:

D. Juan Pérez Marín. Presidente de la Federación Española de Asociaciones Pro Subnormales (F.E.A.P.S.) Presidente de PROMI, en CABRA (Córdoba).

D. Pompeyo Fernández Pérez. Economista. Director Xerente do Centro de ASPRONAGA. A Coruña.

D. Jesús N. Fernández Muñoz. Director Provincial del INSESO en Cáceres.

D. José Antonio García Carrera. Especialista en relaciones Laborales. Membro da FADEP.

COLOQUIO

MESA REDONDA (6.ª) «A OPTIMIZACIÓN DOS RECURSOS».

Participan:

D. José María Valencia Ces. Xefe do Servicio de Estudios e Publicacións da Dirección Xeral de Acción Social.

D. Luis Sobrado Fernández. Director do I.C.E. da Universidade de Santiago.
D. José M. Cabadas. Pedagogo. Ex-asesor do MEC. Promotor de experiencias de integración de motóricos en Madrid.

Coordina:

Dña. M.ª Porto Ucha. Inspectora de Educación Básica.

COLOQUIO

MESA REDONDA (7.ª) «PLANIFICACION DA ATENCION O DEFICIENTE»

Participan:

D. Francisco Grima Ituarte. Director do Equipo Coordinador da Educación Especial da Conxexión de Educación do País Vasco en Alava.

D. Climent Giné i Giné. Xefe do Servizo de Asesoramiento Psicopedagóxico da Dirección Xeral de E.X.B. da Generalitat de Cataluña.

D. Santiago Porta Dovalo. Psicólogo. Centro Base do INSERSO. O Ferrol.

Dña. Pilar Pamblanco. Directora do Gabinete de E.E. da Dirección Provincial de Educación en Madrid.

Coordina:

D. Santiago Porta Dovalo.

LECTURA DE COMUNICACIONES

CONFERENCIA:

«A ADMINISTRACION AUTONOMICA ANTE A INSERCIÓN LABORAL».

Un representante da Consellería de Traballo da Xunta de Galicia.

COLOQUIO

3 de novembro

MESA REDONDA (8.ª) «A FORMACION DOS PROFESIONAIS».

Participan:

D. Santiago Molina García. Catedrático da Escola Universitaria do Profesorado de E.X.B. (Educación Especial). Universidade de Zaragoza.

D. José Ramón Alberte Castiñeiras. Profesor da especialidade de E.E., na Sección de Pedagogía da Facultade de Filosofía e Ciencias da Educación, Universidade de Santiago.

D. Alfonso Cid. Catedrático da Escola Universitaria do Profesorado de E.X.B. en Ourense.

D. Miguel Pérez Pereira. Presidente da Delegación de Galicia do Colexio de Psicólogos.

Coordina:

D. Tomás Ortega Ocaña. Director do C.E.E. «Saladino Cortiz» de Vigo.

COLOQUIO

LECTURA DE CONCLUSIONES

CLAUSURA

CUARTAS JORNADAS DE DEBATE SOBRE SANIDAD PUBLICA

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 1-3 Noviembre 1985.

Organización: Asociación para la Defensa de la Sanidad Pública.

Información: Secretaría ADSP Zaragoza. Av. Las Torres, 99, pral. G. 50007 ZARAGOZA. Tel. 37 42 96.

PROGRAMA

Día 1 de noviembre-85, viernes

- 9,00 Entrega de documentación e inscripciones.
9,30 Inauguración.
10,00 CONFERENCIA: «**Objetivos del control de calidad de los servicios sanitarios**».
11,30 Descanso.
12,00 CONFERENCIA: «**Sistema de información, evaluación y control de calidad en el hospital**». Rosa Suñol i Sala; Departamento de Control de Calidad, Hospital de San Pablo, Barcelona.
13,30 Comida.
16,30 CONFERENCIA: «**Planificación, gestión y control de calidad de servicios sanitarios nacionales**».
18,00 CONFERENCIA: «**Costes económicos y control de calidad: Eficiencia y equidad en salud**». Juan Cabases; Departamento de Sanidad, Gobierno Vasco.

Día 2 noviembre-85, sábado

- 9,00 CONFERENCIA: «**Sistema de información, evaluación y control de calidad en la asistencia primaria**». Representantes del Departamento de Sanidad de la Junta Andaluza y del Centro de Salud de La Cartuja (GRANADA).
11,30 Descanso.
12,00 MESA REDONDA: «**La calidad en los servicios sanitarios españoles**». Representantes del Ministerio de Sanidad, asociaciones de usuarios y consumidores, hospitales, asistencia primaria, servicios de urgencias y F.A.D.S.P.
13,30 Comida.
16,00 CONFERENCIA: «**Evaluación de resultados y control de calidad de la asistencia sanitaria: Perspectivas de futuro**».
17,30 Descanso.
18,00 MESA REDONDA: «**Ley General de Sanidad**».
19,00 Descanso.
19,15 MESA REDONDA: «**Malos tratos a la mujer**».
21,00 CLAUSURA.

II COLOQUIO INTERNACIONAL DE PSICOLOGIA DEL DEPORTE

Lugar: Estoril.

Fecha: 6-8 noviembre 1985.

Organización: Sociedad Portuguesa de Psicologia Deportiva y Gabinete de Psicologia dellSEF (Lisboa).

Información: Isabel Castilla. Rua Luis Pastor de Macedo, Lote 29. 1700. LISBOA. Tel. 758 67 95. Telex. 64369 PSICO P.

Participantes confirmados:

- Prof. Dr. Miroslav VANEK
(Universidade Charles de Praga - past - opresident da ISSP).
- Prof. Dr.^a Renée VANFRANCHEM - RAWAY
(Universidade Livre de Bruxelas).
- Prof. Dr. Pierre LACOSTE
(Universidade do Quebec au Trois-Rivières)

- Prof. Dr. Maurice PIERON
(Universidade da Liège)
- Prof. Dr. Mariano ESPINOZA
(Escola Internacional de Sofrología Centro de Sofrología Médica de Madrid).
- Dr. Claude BAYER
- Gabinete de Psicología do ISEF
(prof. Dr. A. Paula Brito Drs. J. Alves e Sidónio Serpa)
(Universidade Técnica de Lisboa).

PROYECTO DE PROGRAMA (EXTRACTOS)

- Día 5, 12.00 h.: Abertura da Recepção - Hotel Cibra
 Día 5, 20.00 h.: Reuniao dos Comitês e Conferencistas - Hotel Cibra
 Día 6, 08.30 h.: Recepção, entrega de documentação - Hotel Cibra
 Día 6, 10.30 h.: Sessão de Abertura - Palácio dos Congressos
 Día 6, 11.15 h.: **1.º TEMA - «Técnicas de Autorregulação»**
 Conferencia - Prof. Dr. Mariano Espinoza
 Debate
 Comunicações (1.º TEMA)
- Día 7, 09.30 h.: **2.º TEMA - «Controlo do Stress»**.Palacio dos Congressos
 Conferência - Prof. Dr.ª Renée VanFranchem
 «Universidade de Bruxelles»
- Día 7, 10.30 h.: Debate
 Día 7, 11.00 h.: Comunicações
 Conferencia - Gabinete de Psicología do ISEF
 (Prof. Dr. A. Paula Brito e colaboradores)
- Día 7, 15.45 h.: Debate
 Día 7, 16.15 h.: Comunicações
 Día 8, 09.30 h.: **3.º TEMA - «Relações psicólogo-treinador»**
 Conferência - Prof. Dr. Maurice Pieron
- Día 8, 10.30 h. Debate
 Día 8, 11.00 h.: Comunicações
 Día 8, 12.00 h.: Conferência (Dr. Claude Bayer)
 Día 8, 15.00 h.: Conferencia (prof. Dr. Pierre Lacoste)
 Día 8, 16.00 h.: Comunicações - TEMAS LIVRES

I JORNADAS DE SALUD MENTAL COMUNITARIA

Lugar: Sevilla.

Fecha: 6-9 noviembre 1985.

Información: Departamento de Psicología Social. Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación. Universidad de Sevilla. C/ San Fernando, s/n. Tel. (954) 22 99 08. Apartado de Correos, 392. 41001 SEVILLA.

(Más información en la «Guía del Psicólogo», n.º 32, octubre 1985, págs. 29-32).

II REUNION CIENTIFICA DE PSIQUIATRIA Y PSICOTERAPIA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (SEYPNA)

Lugar: Madrid.

Fecha: 9-10 noviembre 1985

Organización: SEYPNA.

Información: Marisa Alfaya. Tel. 234 54 47 (9 a 10 horas).

PROGRAMA

Sábado, 9 de noviembre:

Mañana:

9,00 h. Recogida de acreditaciones.

9,30 h. Apertura.

9,45 h. **«Introducción al tema de la Reunión Científica»**

POLA I. DE TOMA (Madrid)

10,15 h. **«Esencia y límites de la psicoterapia infantil»**

MANUELA UTRILLA (Madrid)

Discusión

11,30 h. Descanso

12,15 h. **«Indicaciones y contraindicaciones de las intervenciones psicoterapéuticas de padres-niños en edades tempranas».** FRANCISCO PALACIOS ESPASA (Ginebra).

Discusión

Tarde:

17,00 h. **«Indicaciones y límites de la psicoterapia en la latencia».** MARIE PIERRETTE LAVANCHI (Milano. Italia).

Discusión

19,00 h. Asamblea general de SEPYPNA (para miembros)

Domingo, 10 de noviembre:

Mañana:

9,00 h. **«Indicaciones y encuadre psicoterapéutico en el adolescente».** RENE HENY... (Lausanne. Suiza).

11,00 h. Debate general con los conferenciantes.

FIRST INTERNATIONAL SYMPOSIUM ON GRIEF AND BEREAVEMENT IN CONTEMPORARY SOCIETY

Lugar: Jerusalem (Israel).

Fecha: 10-14 noviembre 1985.

Organización: Rehabilitation Department, Israel Ministry of Defence.

Información: Representación de Israel ante la Organización Mundial de Turismo. Paseo de la Castellana, 45, tercero. 28046 MADRID.

SIXTH ORGANIZATION DEVELOPMENT WORLD CONGRESS

Lugar: Haifa (Israel).

Fecha: 21 noviembre 1985.

Información: Donald W. Cole. Organizational Development Institute. 6501 Wilson Mills Road, Suite K. Cleveland, OH 44143. ESTADOS UNIDOS.

XIII JORNADAS DE SOCIODROGALCOHOL

Lugar: Palma de Mallorca.

Fecha: 21-23 noviembre 1985.

Información: Centre d'Informació i Prevenció de l'Abús de Drogues Hospital Psiquiàtric. C/ de Jesús, s/n. 07003 PALMA DE MALLORCA. Tel. (971) 29 23 50 ext. 27.

Viajes Kontiki, S.A. Paseo Marítimo, 13. 07014 PALMA DE MALLORCA. Tel. +(971) 28 48 08.
Télex: 68536.

(Más información en la «Guía del Psicólogo», n.º 32, octubre 1985, págs. 32-34).

MESA REDONDA: «LA PREVENCIÓN COMUNITARIA EN DROGODEPENDENCIAS: PRESENTACIÓN DE UNA EXPERIENCIA»

Lugar: Madrid.

Fecha: 22 noviembre 1985 (20 horas).

Organización: Dpto. de Drogodependencias del Centro de Psicología Bertrand Russell (antes Centro de Terapia y Modificación de Conducta).

Ponentes: María Luisa Ayuso y Elsa Gil Somorrostro.

Entrada libre.

III CONGRESO NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TERAPIA DEL COMPORTAMIENTO

Lugar: Gijón.

Fecha: 28-30 noviembre 1985.

Organización: Asociación Española de Terapia del Comportamiento.

Información: Apartado 536 Gijón. Tel. (85) 38 14 86.

(Más información en la «Guía del Psicólogo», n.º 31, septiembre 1985, págs. 23-24).

RESUMEN DEL PROGRAMA

Día 28, Jueves

16,30 h.: Entrega de documentación.

18,30 h.: Inauguración Oficial.

Conferencia: **Situación actual de la Terapia del comportamiento en Europa.** Frank Donker (Holanda) Secretario de la European Association of Behaviour Therapy (E.A.B.T.).

20,30 h.: Vino Español.

Día 29, Viernes:

9,30 h.: *Ponencia:* **La Terapia del Comportamiento en los trastornos Psicofisiológicos.** (11 comunicaciones).

Coordinador: F. J. Labrador.

9,30 h.: *Ponencia:* **Escalas para la Evaluación conductual de niños y adolescentes.** (11 comunicaciones).

Coordinador: F. Silva.

11,30 h.: *Ponencia:* **La Terapia del Comportamiento en las adicciones.** (8 comunicaciones).

Coordinador: J. Alvarez.

11,30 h.: *Ponencias Libres:* (7 comunicaciones).

Coordinador: J. Santacreu.

16,00 h.: *Ponencias Libres:* (8 comunicaciones).

Coordinador: M. Segura.

16,00 h.: *Ponencia:* **Terapia del Comportamiento y Salud Escolar.** (9 Comunicaciones).

18,00 h.: Proyección de videos.

18,00 h.: Demostración con aparatos de Biofeedback: su aplicación.

19,00 h.: Asamblea Extraordinaria de A.E.T.C.O.

Día 30, Sábado:

- 9,30 h.: **Ponencia: Terapia del Comportamiento con niños** (10 comunicaciones).
Coordinador: M.C. Bragado.
- 11,30 h.: **Ponencia: El Biofeedback en la Terapia del Comportamiento.** (6 comunicaciones).
Coodirnador: J.F. Godoy.
- 11,30 h.: **Ponencias Libres:** (7 comunicaciones).
Coordinador: L. Llavona.
- 16,00 h.: **Ponencia: La Terapia del Comportamiento y la Terapia Cognitiva** (7 comunicaciones).
- 16,00 h.: **Ponencias Libres:** (7 comunicaciones).
Coordinador: T.E. Chamorro.
- 18,00 h.: **Acto de Clausura:**
Conferencia: Ingredientes Terapéuticos de la Psicoterapia.
M.D. Avia. Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
- 20,00 h.: **Espicha** (ágape festivo tradicional asturiano con libación colectiva de sidra).

III CONGRESO ANDALUZ DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS

Lugar: Huelva.

Fecha: 1, 2 y 3 de noviembre de 1985.

Organiza: ARO (Alcohólicos Rehabilitados Onubenses).

Patrocina: FAAR (Federación Andaluza de Alcohólicos Rehabilitados).

Precio: Inscripción: 1.000,- Ptas.

Estancia: 7.000,- Ptas.

Dirección y Teléfono para inscripciones: Isaac Peral, 11, Entreplanta,12 - 21002 HUELVA
- Tel. (955) 25 17 48.

5. PREMIOS

5.1. Premio Memoria de Licenciatura (Cuarta Edición 1984-1985) de la Delegación de Madrid del Colegio Oficial de Psicólogos.

COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS
Delegación de Madrid
PREMIO MEMORIA DE LICENCIATURA
CUARTA EDICION
1984-1985

La Delegación de Madrid del Colegio Oficial de Psicólogos, convoca el Premio de Memorias de Licenciatura (Tesinas) con la intención de favorecer y fomentar entre las nuevas generaciones de profesionales el estudio de las cuestiones que más preocupan a sus colegiados. El Premio será otorgado con arreglo a las siguientes Bases:

BASES DEL PREMIO

1. Las Tesinas tendrán que haber sido leídas y aprobadas en el período comprendido entre Septiembre de 1984 y Julio de 1985, en cualquiera de las Facultades de Psicología estatales o privadas reconocidas oficialmente. (nota: Facultad de Psicología o Sección de Psicología de la Facultad de Fil.^a y Letras y/o Fil.^a y Ciencias de la Educación). También se podrán presentar las Memorias leídas y aprobadas en el mismo período, en la Escuela de Psicología de la Universidad Complutense. Sólo se admitirán las escritas en castellano.
2. El tema será libre, orientado hacia nuevas áreas de intervención que sean de relevancia social y resulten de interés para el ejercicio profesional.
3. Será condición para presentarse a los Premios estar colegiado, en alta y al corriente de los pagos en cualquiera de las Delegaciones del Colegio Oficial de Psicólogos.
4. Los trabajos se enviarán a la sede de la Delegación de Madrid del Colegio Oficial de Psicólogos, c/ Fernández de los Ríos, 87-3.º Izda., 28015 Madrid. Las Tesinas irán en sobre cerrado con un lema y se acompañará de otro sobre en cuyo caso exterior figurará el mismo lema o seudónimo y cuyo interior contendrá el nombre, dirección y número de colegiado. Se enviarán cinco copias de la Tesina.
5. **La recepción de los trabajos se hará hasta el día 15 de enero de 1986.** El fallo del Jurado se producirá en la segunda quincena del mes de febrero de 1986.
6. El Jurado será compuesto por cinco miembros y será designado por la Junta Rectora de la Delegación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, siendo inapelable el fallo de Jurado.
7. El Premio podrá ser declarado desierto. Los trabajos no premiados serán devueltos, quedando a disposición de la Delegación una copia.
8. La Delegación de Madrid retendrá los derechos de publicación y reproducción total o parcial de las Tesinas premiadas.
9. La dotación del Primer Premio es de 100.000 ptas. y la del Segundo Premio de 50.000 ptas.
10. Los autores de los trabajos premiados elaborarán un resumen de los mismos para su posterior publicación en «Papeles del Colegio, Psicólogos».
11. La presentación de los Premios supone la plena aceptación de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Premio Periodístico (Cuarta Edición 1985) de la Delegación de Madrid del Colegio Oficial de Psicólogos.

COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DELEGACION DE MADRID

PREMIO PERIODISTICO

4.ª EDICION

Artículos publicados en el año 1985

La Delegación de Madrid del Colegio Oficial de Psicólogos convoca un Premio Periodístico al que podrán recurrir los autores de trabajos de divulgación sobre la profesión del psicólogo.

El Premio se convoca con arreglo a las siguientes Bases:

1. Se adjudicarán cuatro premios: uno de 75.000 ptas. para artículos de tipo general, dos de 40.000 ptas. para artículos de áreas especializadas (psicología escolar, psicología clínica, psicología del trabajo y de las organizaciones, psicología comunitaria, psicología social, etc.) y un cuarto premio de 30.000 ptas. para artículos que a juicio del Jurado resulten de especial valor y que no hayan sido remitidos para concurrir al Premio.
2. Los artículos versarán sobre algún aspecto que contribuya a divulgar la profesión de psicólogo, su función social y su problemática actual.
3. Los trabajos habrán sido publicados en algún diario o revista de información general, médica y/o psiquiátrica, escolar o educativa, sindical o empresarial, editados en cualquier localidad de España.
4. Los trabajos que vayan a concursar habrán sido publicados a lo largo de 1985.
5. **Los trabajos deberán ser presentados en la Secretaría de la Delegación de Madrid del Colegio Oficial de Psicólogos** (Fernández de los Ríos, 87, 3.º izquierda, 28015 Madrid) **antes de 31 de enero de 1986**. Deberán presentarse cinco copias de cada trabajo.
6. El Jurado será designado por la Junta Rectora de la Delegación. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, siendo inapelable el fallo del Jurado. Los premios podrán declararse desiertos.
7. El fallo del Jurado se dará a conocer en la segunda quincena del mes de febrero de 1986.
8. La presentación al Premio Periodístico supone la plena aceptación de las Bases de esta convocatoria.

6. DOCUMENTACION

6.1. SUSCRIPCIONES CON TARIFAS REDUCIDAS A LAS REVISTAS DE LA AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION PARA EL AÑO 1986

Entre las revistas publicadas por la APA se encuentran las prestigiosas «Psychological Bulletin» (que incluye cada mes entre 50 y 75 revisiones bibliográficas de literatura psicológica), la NUEVA revista «Psychology and Aging», y las series de boletines trimestrales PsycSCAN que contienen resúmenes de los artículos publicados en las principales revistas de las siguientes 4 especialidades: Psicología Clínica, Psicología Evolutiva, Psicología Aplicada y Trastornos del Aprendizaje/Retraso Mental.

En próximos números de la «Guía del Psicólogo» se publicará la relación de revistas de la APA con sus precios especiales de suscripción, y el formulario de suscripción.

NOTA: AQUELLOS COLEGIADOS QUE EL AÑO PASADO ENVIARON FUERA DE PLAZO SUS FORMULARIOS DE SUSCRIPCION —en las «Guías» de octubre y noviembre de 1984 se advertía que debían ser enviados antes del 25 de noviembre de 1984 si es que se deseaba comenzar a recibir las revistas a partir de enero de 1985—, COMENZARAN A RECIBIR LAS PUBLICACIONES A LAS QUE SE SUSCRIBIERON A PARTIR DE ENERO DE 1986.

6.2. NUEVAS PUBLICACIONES PERIODICAS DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS:

6.2.1. «Revista de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones»

“REVISTA DE PSICOLOGIA DEL TRABAJO DE LAS ORGANIZACIONES”

Los objetivos de esta nueva revista, la primera que se publica en nuestro país dedicada exclusivamente a la Psicología del Trabajo, son:

- a) Impulsar las investigaciones tanto de carácter básico como aplicado, en materia de Psicología del Trabajo en España.
- b) Ser un medio de divulgación de investigaciones y experiencias en el ámbito antes descrito, dedicando un lugar preferente a los autores de habla hispana.
- c) Poder ofrecer, tanto al campo académico como al campo aplicado, un lugar de encuentro para intercambiar experiencias.

La revista, que tendrá una periodicidad cuatrimestral, incluirá ar-

tículos sobre trabajos de carácter teórico o aplicado, una sección dedicada a trabajos y aportaciones que describan experiencias o estudios concretos de carácter resumido, y reseñas y críticas sobre congresos, encuentros, literatura, etc., en el campo de la Psicología del Trabajo.

El contenido del primer número, de inminente aparición (septiembre 1985), será el siguiente:

Editorial

Artículos:

— El enfoque sistemático del enriquecimiento del trabajo, María Lourdes Munduate.

— La evaluación organizacional, Manuel Fernández Ríos y Víctor M. Pérez Velasco.

Experiencias:

— Estudio de un grupo de conductores de autobús con alto índice de accidentabilidad, Ricardo D. Blasco y Roser Casas.

Recensiones.

Durante lo que resta del año 1985 aparecerán dos números de la revista; a partir del año 1986 se regularizará su periodicidad (tres números al año).

Los interesados pueden suscribirse ya a la revista utilizando el Boletín de Suscripción que se incluye en las páginas finales de esta «Guía».

NORMAS PARA LA PREPARACION DE MANUSCRITOS

1. La REVISTA de PSICOLOGIA del TRABAJO y de las ORGANIZACIONES (RPTO), acepta aportaciones e investigaciones tanto básicas como aplicadas, trabajos teóricos, metodológicos y revisiones, así como descripciones de experiencias tanto de carácter profesional como académico. En el caso del trabajo presentado por varios autores, el primer autor o el autor que envía el trabajo deberá responder de la conformidad del resto.
2. Los originales deberán enviarse a la sede oficial del C.O.P., delegación de Madrid, C/ Fernández de los Ríos, 87 - 3º izqda., 28015 MADRID, indicando el nombre de la revista.
3. Los trabajos deben ser originales, no haber sido publicados anteriormente y no estar siendo sometidos simultáneamente a consideración en otra revista. Los trabajos quedarán en propiedad permanente de los editores y no podrán ser reimpresos sin su autorización.
4. Los manuscritos deberán enviarse mecanografiados a doble espacio, por una sola cara, con amplios márgenes y en DIN A-4. De cada manuscrito deberán enviarse tres copias.
5. El título será breve, mecanografiado en hoja aparte. En esta misma hoja, debajo del título se indicará el nombre completo del autor o autores. En las líneas siguientes la entidad, institución, cargo o empresa del autor/es y finalmente, la dirección. La correspondencia, salvo aviso contrario, se dirigirá al nombre del autor titular.
6. Tablas, cuadros y notas al pie de página, deberán ser enviados agrupados y en hojas aparte, al final del texto, debidamente numeradas de manera que faciliten su localización.
7. Los dibujos, ilustraciones y gráficos deberán realizarse preferentemente en tinta negra (china) y ser de calidad suficiente para su reproducción. Se enumerarán correlativamente y llevarán un pie (texto) explicativo mecanografiado a doble espacio, procurando que el texto no se superponga en los dibujos. Es conveniente indicar en el texto el lugar aproximado en el que el autor considere que debe aparecer cada dibujo o gráfico, de manera que guarde relación con el texto general. Dibujos y gráficos se numerarán como figuras.
8. Las tablas se entregarán en hoja aparte, debiendo estar confeccionados con claridad y sin rectificaciones. Todas ellas deberán ir numeradas independientemente de las figuras y con numeración correlativa. Las tablas no se reproducirán cuando vengán expresadas gráficamente en forma de diagrama de líneas, etc.

9. Los manuscritos dirigidos al apartado ARTICULOS, deberán ir precedidos de un resumen (longitud máxima de 200 palabras), en castellano e inglés, acompañado de palabras clave. Este resumen debe responder al contenido total del manuscrito. En esta sección, la longitud máxima de un manuscrito no deberá superar las 20 páginas, incluidas las referencias bibliográficas y cuadros.
10. Los manuscritos deberán estar razonablemente estructurados en secciones y subsecciones, de acuerdo con el contenido del mismo.
11. Los símbolos matemáticos podrán ir escritos a mano o a máquina. Letras griegas y símbolos pocos usuales deberán estar identificados por separado en el margen.
12. Programas, listados o datos obtenidos directamente del ordenador deberán enviarse en el papel original de la impresora debido a que serán impresos posteriormente a partir de dicho original con el fin de evitar errores.
13. Es responsabilidad del autor obtener el permiso necesario para editar o reproducir material procedente de otras fuentes bibliográficas con su correspondiente derecho de autor.
14. Las referencias o citas bibliográficas deberán realizarse de forma homogénea en el texto o a pie de página, incluyendo al final del texto y por orden alfabético de acuerdo con el Sistema Harvard (nombre, fecha) de la siguiente manera:
 - Prieto Zamora, J.M.^a (1984). «El Papel del Psicólogo en Seguridad Vial». *Papeles del Colegio*, 16, 3-14.
 - Munduate, L. (1984). *«La motivación en el Trabajo»*. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid. Cuando un mismo autor sea citado a través de sus publicaciones dentro del mismo año se identificará como sigue: (Ortigosa, 1985 a), (Ortigosa, 1985 b), etc.
15. El manuscrito y sus notas, tablas o figuras, no se remitirán al autor a menos que éste lo requiera.
16. El Comité de Redacción acusará recibo de la recepción de cada manuscrito e informará al autor del proceso a seguir así como la fecha de su posible publicación en el supuesto de que reúna todos los requisitos.
17. Todos los manuscritos recibidos deberán tener cumplida respuesta de su tratamiento en el plazo máximo de seis meses, transcurridos los cuales, o serán aceptados como publicables o en su defecto devueltos al autor.
18. El Comité de Redacción, asesorado por el Consejo Editorial, se reserva el derecho de aceptar o rechazar aquellas publicaciones que no reúnan los requisitos adecuados, así como el solicitar correcciones, aclaraciones o modificaciones a los autores.

7. OFERTA PUBLICA DE EMPLEO

7.1. PLAZAS DE PSICOLOGOS PARA EL INSERSO

El INSERSO (Instituto Nacional de Servicios Sociales), anuncia la convocatoria de las siguientes plazas para PSICOLOGOS (las bases de la convocatoria podrán consultarse próximamente en los Tablones de Anuncios de las Direcciones Provinciales del INSERSO y serán también publicadas en los diarios de provincias y en los diarios nacionales de mayor tirada. Los exámenes —por concurso—, se efectuarán en Madrid).

LOCALIDAD	NO. DE PLAZAS
Badajoz	1
Cáceres	2
Ceuta	1
Córdoba	1
Melilla	1
Navarra	1
Rioja	2
Salamanca	2
Tenerife	1
Toledo	1

8. INFORMACION BIBLIOGRAFICA

En esta nueva sección, que va a tener un carácter fijo, se procurará dar noticia de toda la bibliografía en lengua castellana que se edite en el campo de la Psicología y en los de disciplinas relacionadas.

El tratamiento informativo que se proporcionará a esa bibliografía será diferente y estará determinado por los siguientes criterios:

- descripción bibliográfica escueta (autor, título, editorial, año, número de páginas, etc.) de los libros que no hayan sido recibidos en el Colegio y cuya publicación pueda ser conocida a través de diversos repertorios bibliográficos y/o informaciones de los editores o distribuidores.
- descripción bibliográfica y reproducción extractada del índice, o comentario breve, del contenido de los libros que hayan sido recibidos en el Colegio.
- descripción bibliográfica y reproducción íntegra y destacada del índice de dos libros seleccionados de entre los recibidos en el Colegio y que serán recomendados por éste.

8.1. NOVEDADES BIBLIOGRAFICAS

La información sobre novedades bibliográficas que se incluye en este número ha sido elaborada con la colaboración de la LIBRERIA UNIVERSITAS (C/ Fernández de los Ríos, 98. 28015 MADRID), especializada en temas de Psicología.

En castellano:

AZCOAGA, J.E.

Las funciones cerebrales superiores y sus alteraciones en el niño y en el adulto—PAIDOS—1985—316 p.—1260 ptas.

BOU, D.

Enfermedades de transmisión sexual—TIBIDABO—1985—154 p.—580 ptas.

BUENDIA EISMAN, L.

Factores determinantes del rendimiento en EGB—ICE—1985—228 p.—800 ptas.

CASSIDY, R.

Margaret Mead—LAIA—1985—239 p.—950 ptas.

CHRISTIE, N.

Los límites del dolor—F.C.E.—1984—173 p.—675 ptas.

CIRIGLIANO, G.

Análisis transaccional y educación (I)—HUMANITAS—1984—187 p.—1.500 ptas.

FILLEY, A.C.

Solución de conflictos interpersonales—TRILLAS—1985—184 p.—1.700 ptas.

GARCIA HOZ, V.

Educación personalizada—RIALP—1985—348 p.—1.300 ptas.

GARRIDO, J.C.

Sexualidad y desarrollo—UNIVERSIDAD DE GRANADA—1984—163 p.—500 ptas.

GAVILAN, F.

Psicoanálisis de lo insólito—NOGUER—1985—319 p.—950 ptas.

GIBB, J.R.

Manual de dinámica de grupos—HUMANITAS—1985—203 p.—1.800 ptas.

GOMEZ, M.

Cómo hacer a un niño lector—NARCEA—1985—125 p.—400 ptas.

HEBB, D.O.

Organización de la conducta—DEBATE—1985—322 p.—2.100 ptas.

IRWIN, M.

La observación del niño—NARCEA—1984—262 p.—1.200 ptas.

IVANCEVICH, J.M.

Estrés y trabajo—TRILLAS—1985—267 p.—2.200 ptas.

- KERTESZ, R.
Análisis transaccional integrado—IPPEM—1985—495 p.—4.400 ptas.
- KINGSTON, B.
Un problema de todos los meses—PIRAMIDE—1985—158 p.—395 ptas.
- LAUTREY, J.
Clase social, medio familiar e inteligencia—VISOR—1985—216 p.—1.300 ptas.
- LINDEN, E.
Monos, hombres y lenguaje—ALIANZA EDITORIAL—1985—308 p.—1.600 ptas.
- MASSON, S.
Las relajaciones—GEDISA—1985—120 p.—1.150 ptas.
- MORENO, R.
Análisis metodológico de investigaciones experimentales en psicología—ALAMEX—1985—324 p.—1.800 ptas.
- NOGUERA, J.
Métodos de selección y formación de profesores—HERDER—1985—137 p.—650 ptas.
- PAYKEL, E.S.
Psicopatología de los trastornos afectivos—PIRAMIDE—1985—679 p.—3.600 ptas.
- PERLMAN, D.
Psicología social—INTERAMERICANA—1985—521 p.—2.965 ptas.
- PIKLER, E.
Moveirse en libertad—NARCEA—1985—166 p.—715 ptas.
- PRIETO, R.
La participación política y social de los jóvenes—MINISTERIO DE CULTURA—1985—193 p.—950 ptas.
- RIESGO, L.
Infancia y educación familiar—NARCEA—1985—189 p.—475 ptas.
- ROBERTSON, P.
Cómo animar y dirigir un grupo de trabajo—IBERICO EUROPEA—1985—91 p.—450 ptas.
- SANDERS, D.
La depresión en la mujer—PIRAMIDE—1985—173 p.—395 ptas.
- SARRAMONA, J.
¿Qué es la pedagogía?—CEAC—1985—124 p.—650 ptas.
- SCOTT, M.D.
La comunicación interpersonal como necesidad—NARCEA—1985—271 p.—1.400 ptas.
- SILVERSTEIN, A.
Comunicación humana—TRILLAS—1985—278 p.—2.100 ptas.
- UTRILLA, M.
¿Son los padres culpables?—NARCEA—1985—128 p.—400 ptas.

En lenguas extranjeras:

- ALDENDERFER, M.S. y BLASHFIELD, R.K.
Cluster Analysis—SAGE PUBLICATIONS—Quantitative Applications in the Social Sciences, Vol. 44 (jan 1984), 87 p.
- CHAPMAN, A., MULLER, D.J. y BLACKMAN, D.E. (eds.)
Some applications of psychology to law—SAGE PUBLICATIONS—International Review of Applied Psychology, Vol. 33, No.1 (jan 1984).
- CHERLIN, A.
Family Policy—SAGE PUBLICATIONS—Journal of family Issues, Vol. 5, No.2 (jun 1984).
- COHEN, L.A. (ed.)
Quality assurance in the human services—SAGE PUBLICATIONS—American Behavioral Scientist, Vol. 27, No.5 (may 1984).
- DE RIVERA, J.
The analysis of emotional experience—SAGE PUBLICATIONS—American Behavioral Scientist, Vol. 27, No. 6 (jul 1984).

DOUGLAS, J.D.

Creative Interviewing—SAGE PUBLICATIONS—Sage Library of Social Research, Volume 159-1985-159 p.

ELLIOTT, D.S., HUIZINGER, D. y AGETON, S.S.

Explaining Delinquency and Drug Use—SAGE PUBLICATIONS—1985—176 p.

GREENING, T.C.

Special Peace Issue—SAGE PUBLICATIONS—Journal of Humanistic Psychology, Vol. 24, No.3 (jul 1984).

KAPLAN, H.B.

Patterns of Juvenile Delinquency—SAGE PUBLICATIONS—Law and Criminal Justice Series, Volume 2—1985—155 p.

SPIELBERGER, Ch. D.

Test Anxiety—SAGE PUBLICATIONS—International Review of Applied Psychology, Vol.33, No.2 (apr 1984).

WEINMAN, J. (ed.)

Psychological aspects of serious physical illness—SAGE PUBLICATIONS—International Review of Applied Psychology, Vol.33, no.4 (oct 1984).

8.2. LIBROS RECIBIDOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1985

CARPINTERO, H. y PEIRO, J.M. (dir.)

La Psicología en su contexto histórico (Ensayos en honor del Prof. Josef Brozek)—MONOGRAFÍAS DE LA REVISTA DE HISTORIA DE LA PSICOLOGÍA—Valencia—1984—396 p.

Recopilación de trabajos sobre historia de la psicología ofrecidos por sus autores como homenaje al Dr. Josef Brozek, especialista en historiografía contemporánea de la psicología. El volumen contiene 41 trabajos de psicólogos de todo el mundo —36 de ellos en inglés.

GOMEZ DE ARMIJO, T.

Psicología y mensaje publicitario—AUTOR—1984—227 p.

INDICE (encabezamientos generales):

1.Prólogo. 2.El preceptor. 3.El consumidor. 4.El individuo y la masa. 5.El subconsciente. 6.Los instintos. 7.Impulsos. 8.Las necesidades psicológicas. 9.Sentimientos, sensaciones y emociones. 10.Los hábitos. 11.Los estímulos. 12.Actitudes frente al estímulo. 13.Motivaciones. 14.La psicología profunda y la publicidad. 15.Mensaje publicitario. 16.El proceso de racionalización. 17.Metodología publicitaria. 18.La publicidad. 19.La actuación de la publicidad. 20.Tipos de publicidad. 21.Clases de publicidad. 22.Técnicas de la publicidad. 23.Fines de la publicidad. 24.Crítica de la publicidad. 25.Bibliografía.

INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS

Investigaciones en salud. La asistencia psiquiátrica en régimen de hospitalización en Madrid. Un estudio prevalencia-día—CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID—1984—182 p.

INDICE (Encabezamientos generales):

Introducción. Material y métodos. Resultados:
Características de los pacientes de corta estancia.
Características de los pacientes de larga estancia.
Características de los pacientes de Hospital de día.
Discusión. Conclusiones. Referencias. Anexo.

INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS

Investigaciones en salud. Las urgencias psiquiátricas en un hospital psiquiátrico y en un hospital general de Madrid—CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID— 1984—209 p.

INDICE (Encabezamientos generales):

1.Introducción. 2.Material y método. 3.Resultados. 4.Discusión. 5.Referencias. 6.Apéndice (Tablas).

SCHAFFER, H.R.

El mundo social del niño (Avances en psicología del desarrollo)—APRENDIZAJE—VISOR—1984—221 p.

INDICE:

H.R. SCHAFFER: Tendencias actuales en la psicología anglo-americana del desarrollo. M.L. HOFFMAN: Desarrollo moral y conducta. B.B. LLOYD: Diferencias sexuales y desarrollo. P. LIGHT: La asunción social de roles: revisión selectiva de las últimas investigaciones evolutivas. M. LAMB: La influencia de la madre y del padre en el desarrollo del niño. M. MANNING: La agresión en la infancia. P.K. SMITH: El juego en los programas de educación preescolar. J. BELSKY: La custodia infantil en los Estados Unidos y sus efectos en el desarrollo del niño. M.M. CLARK: Orientaciones actuales en la enseñanza y aprendizaje de la lectura. D.J. WOOD: El desarrollo lingüístico y cognitivo de los deficientes auditivos.



DOMICILIACION BANCARIA

DELEGACION MADRID

Fdez. de los Ríos, 87-3. Izqda. Madrid -15

Madrid, de de 198.....

Sr. Director del Banco.....

Agencia..... Dirección Postal.....

..... Población.....

.....
Nombre y apellidos del titular c/c.

.....
Domicilio

Muy Sr. mío:

Ruego a Vd. disponga lo necesario para que a partir de la fecha de la presente sean abonados con cargo a mi (1) c/c..... o Cartilla de Ahorros en esa entidad Bancaria los recibos del Colegio Oficial de Psicólogos, Delegación de Madrid, correspondientes a la suscripción de la «GUIA DEL PSICOLOGO».

Agradeciéndole su atención le saluda atentamente.

(Firma del titular de la c/c)

(1) Téchese lo que no proceda

**BOLETIN DE SUSCRIPCION
«GUIA DEL PSICOLOGO»**

APELLIDOS NOMBRE
DOMICILIO
POBLACION D.P. PROVINCIA

Se suscribe por 11 números a la "GUIA DEL PSICOLOGO": Precio suscripción: 900 Ptas.
Cumplimente este formulario y el de DOMICILIACION BANCARIA que se acompaña a máquina o en letra de imprenta.

FORMA DE PAGO: Domiciliación bancaria.

TITULAR:
BANCO C/C-C/AH. N.º
AGENCIA DIRECCION POSTAL
POBLACION D.P. PROVINCIA

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

FIRMA:

BOLETIN DE SUSCRIPCION

«REVISTA DE PSICOLOGIA DEL TRABAJO Y DE LAS ORGANIZACIONES»

APELLIDOS NOMBRE

DOMICILIO

POBLACION D.P. PROVINCIA

Se suscribe por: Año 1985 (2 números), 600 ptas.

Año 1985 y año 1986 (5 números), 1.000 ptas.

CUMPLIMENTE ESTE FORMULARIO Y EL DE DOMICILIACION BANCARIA QUE SE INCLUYE EN PAGINAS ANTERIORES A MAQUINA O EN LETRA DE IMPRENTA.

Forma de pago: DOMICILIACION BANCARIA

TITULAR

BANCO C/C-C/AH. N.º

AGENCIA DIRECCION POSTAL

POBLACION D.P. PROVINCIA

--	--	--	--	--	--

FIRMA:

PUBLICACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS

BOLETIN DE PEDIDO

TITULO	Nº EJEMPL	PRECIO UNIDAD	SUBTOTAL
Comunicaciones y Ponencias del Primer Congreso del Colegio Oficial de Psicólogos (21-25 de mayo de 1984)		3.270	
Sexto volumen de Comunicaciones del Primer Congreso del Colegio Oficial de Psicólogos (21-25 mayo 1984)		620	
Guía de Cursos y Centros de Formación para Psicólogos en el área de Madrid 1984		230	
La psicología como ciencia		285	
Análisis de la situación y cometidos del Psicólogo en los Servicios Municipales de la provincia de Madrid		2.215	
Guía de Recursos Asistenciales en el área de la Psicología Clínica en la provincia de Madrid		720	
"Presente y futuro de la Psicología del Trabajo en la Empresa". (1)		1.175	
"Jornadas de Orientación Educativa 6-8 octubre 1984. Actas y Trabajos (2)		1.450	
TOTAL			

FORMA DE PAGO:

MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA ó GIRO POSTAL DIRIGIDOS AL BANCO POPULAR AG URB. N.º 32 C/C 60 1240-81 C/GENOVA, 20. 28004-MADRID.

APELLIDOS

NOMBRE

DIRECCION

CIUDAD

PROVINCIA

TELF

Enviar este Boletín de Pedido a Colegio Oficial de Psicólogos (Delegación de Madrid), Servicio de Documentación,

C/ Fernández de los Ríos, 87-3º izqda. 28015-MADRID. Teléf. 244 58 13.

(1) Las personas que se inscribieron en el Primer Congreso de Psicología del Trabajo, recibirán gratuitamente en sus domicilios esta publicación. Precio especial para colegiados: 1.100 ptas (+ gastos de envío); P.V.P.: 2.200 ptas.

(2) Los asistentes a las Jornadas recibirán gratuitamente en sus domicilios esta publicación. Precio: 1.300 (+gastos de envío).



Colegio Oficial de Psicólogos DELEGACION DE MADRID
